MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C. noviembre de 2026

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SA-066-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN SERVICIO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN (CRÉDITOS), RENOVACIÓN DE GARANTÍA, Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN WIFI DE LA RED INALÁMBRICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.".*

ID PROCESO: PAA2026-UCLB-INV-139

Dependencia solicitante: La subdirección Médica mediante Oficio N° I-01099-202626474-HMC Id: 508003 de fecha 01 de septiembre de 2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento de orden público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Conforme a lo anterior, en desarrollo de su misión institucional, el Hospital Militar Central presta servicios de salud integrales, especializados, de alta y mediana complejidad, dirigidos a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, bajo un modelo de atención centrado en el paciente y su familia. Para el adecuado cumplimiento de su misión institucional, el Hospital Militar Central requiere disponer de una infraestructura tecnológica confiable, segura y permanentemente operativa, que permita el funcionamiento de los sistemas de información, las comunicaciones institucionales y los servicios informáticos utilizados por las diferentes dependencias asistenciales, administrativas y de apoyo.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Nº 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de su organización la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones:*

> *"(…)2. Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central. (…)*
> *5. Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central.(…)"*

A su vez, el artículo 75 de la Resolución N.º 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de la Subdirección Administrativa, Unidad de Informática, la cual tiene dentro de sus funciones:

> *"(…)4. Administrar licenciamientos de productos y usuarios y realizar la gestión de novedades de licenciamiento y suscripción. (…)"*

En este contexto, la Unidad de Informática tiene a su cargo actividades relacionadas con el funcionamiento y la continuidad de la infraestructura tecnológica institucional, dentro de la cual se encuentra la red inalámbrica WiFi, que constituye un componente fundamental para garantizar el acceso a los recursos tecnológicos y sistemas de información del Hospital.

Actualmente, el Hospital Militar Central cuenta con una infraestructura de red inalámbrica distribuida en sus diferentes instalaciones, que proporciona conectividad en los pisos del edificio principal, pasillos, áreas de enfermería, aulas, auditorios, salas de espera, habitaciones, salas de cirugía, consultorios y oficinas administrativas. Asimismo, dispone de cobertura en los edificios de Fe en la Causa, Mantenimiento e Imágenes Diagnósticas, permitiendo el acceso a los servicios tecnológicos institucionales desde diferentes áreas. Esta infraestructura constituye un mecanismo de conectividad indispensable para el personal médico, asistencial, administrativo y demás usuarios autorizados, quienes requieren acceder a los sistemas de información y herramientas tecnológicas para desarrollar sus actividades. Adicionalmente, representa una alternativa de conexión frente a la red cableada, especialmente en aquellas áreas donde no existen puntos físicos de conexión o cuando se presentan situaciones que requieren implementar mecanismos de contingencia tecnológica.

Dentro de los principales servicios informáticos que dependen de la infraestructura de comunicaciones institucional se encuentran Dinámica Gerencial, Control Doc, el acceso a internet, el correo electrónico, los servicios de impresión y las demás plataformas tecnológicas utilizadas para la gestión de información y el desarrollo de los procedimientos institucionales.

En consecuencia, la disponibilidad y estabilidad de la red inalámbrica inciden directamente en la continuidad de las operaciones del Hospital, dado que una interrupción prolongada o una falla en sus componentes puede generar dificultades para consultar información, utilizar aplicativos institucionales, intercambiar comunicaciones y desarrollar oportunamente actividades asistenciales y administrativas que requieren conectividad. Actualmente, el Hospital Militar Central dispone de doscientas cincuenta y una (251) antenas inalámbricas instaladas, distribuidas de la siguiente manera:

REFERENCIA DE ANTENA	CANTIDAD INSTALADA
A2C	77
A3C	8
A3Ei	1
IX500	163
IX600	2
Total	**251**

La operación y administración de esta infraestructura requiere mantener vigente el licenciamiento correspondiente, mediante la disponibilidad de créditos asociados a los dispositivos instalados en la Entidad. Estos créditos forman parte del esquema de gestión y operación de la solución inalámbrica existente, por lo cual su renovación resulta necesaria para preservar las condiciones de funcionamiento, administración y soporte de la infraestructura tecnológica.

En este sentido, la renovación del licenciamiento permitirá mantener las condiciones de funcionamiento de la infraestructura existente, aprovechar las inversiones tecnológicas realizadas en vigencias anteriores y evitar que los equipos instalados presenten restricciones de administración, operación o soporte asociadas a la falta de cobertura del licenciamiento correspondiente. Estos permiten al personal responsable de la infraestructura tecnológica efectuar actividades de seguimiento, supervisión, configuración y atención de incidentes, así como administrar los puntos de acceso distribuidos en las instalaciones del Hospital.

Contar con soporte técnico especializado permite atender oportunamente los incidentes que se presenten, realizar actividades preventivas y correctivas, gestionar el reemplazo de componentes cuando corresponda y adoptar las medidas necesarias para restablecer el funcionamiento de la infraestructura en condiciones adecuadas de oportunidad y seguridad. Estas actualizaciones son relevantes para corregir vulnerabilidades, mejorar la estabilidad de la solución, mantener condiciones adecuadas de compatibilidad y reducir la exposición a incidentes que puedan comprometer la infraestructura tecnológica.

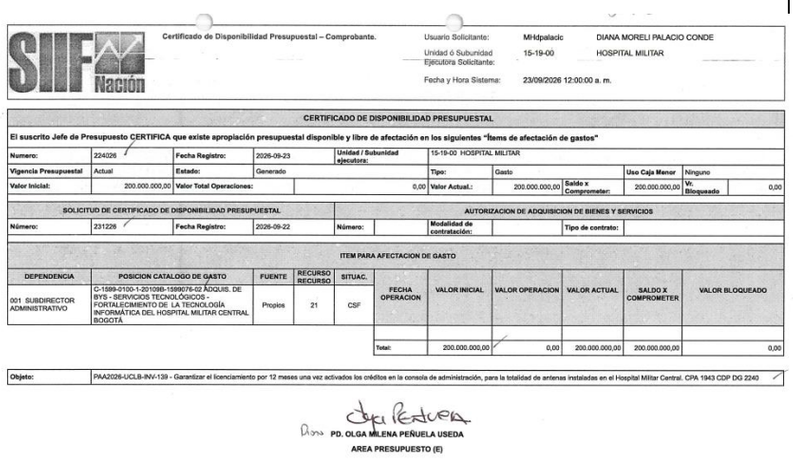
Asimismo, la renovación del licenciamiento y de los servicios asociados permitirá conservar una infraestructura tecnológica homogénea, administrable y funcional, evitando la existencia de dispositivos que, por falta de créditos vigentes o soporte, presenten limitaciones frente a los demás componentes de la solución inalámbrica institucional.

Debe tenerse en cuenta que el Hospital Militar Central ha realizado inversiones en vigencias anteriores para la adquisición, instalación, configuración y ampliación de su red inalámbrica, así como para la renovación de los servicios de garantía, gestión, operación y soporte de los equipos existentes. Estos antecedentes demuestran que la infraestructura constituye una solución tecnológica implementada y en funcionamiento, cuya continuidad depende de mantener los mecanismos necesarios para su operación.Por consiguiente, la necesidad actual no se orienta principalmente a la adquisición de una nueva solución tecnológica ni a la sustitución integral de la infraestructura inalámbrica existente, sino a garantizar el aprovechamiento y la continuidad operativa de los equipos instalados, mediante la renovación oportuna del licenciamiento, los créditos de administración y los servicios técnicos asociados.

La ausencia de renovación del licenciamiento podría generar restricciones en la administración y funcionamiento de las antenas, dificultades para gestionar incidentes, limitaciones para acceder a actualizaciones de seguridad y soporte especializado, así como eventuales interrupciones en la conectividad de las dependencias que utilizan la red inalámbrica. Por lo anterior, resulta necesario garantizar una cobertura de licenciamiento completa y continua para las doscientas cincuenta y una (251) antenas instaladas, durante doce (12) meses contados desde la activación efectiva de los créditos en la consola de administración, junto con el soporte técnico y las condiciones de garantía requeridas para mantener la infraestructura de comunicaciones inalámbricas en funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**ADQUISICIÓN SERVICIO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN (CRÉDITOS), RENOVACIÓN DE GARANTÍA, Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN WIFI DE LA RED INALÁMBRICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**
MODALIDAD DE SELECCIÒN	La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Procedimiento del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra. **NOTA:** La prestación del servicio iniciará con la ejecución del contrato, fecha a partir de la cual deberá estar habilitado el acceso a los créditos en la consola de administración, garantizando su operatividad continua durante todo el período del LICENCIAMIENTO ANUAL. En ese sentido, la suscripción deberá contar con garantía de servicio durante la totalidad del tiempo contratado.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato a suscribir es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($148.902.656),** valor que incluye impuestos, tasas y gravámenes. El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • ReteICA • ReteIVA (si aplica) **Nota 1:** Se aclara que la carga impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

	Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 224026** de fecha 23 de septiembre de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-15099-0100-1-20109B-1599076-02, por concepto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000) INCLUIDO IVA.** 
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la Unidad de Informática designado por el subdirector Administrativo del Hospital Militar Central; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -02 en la Ciudad de Bogotá, D.C.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previa presentación del informe de supervisión que certifique la realización satisfactoria de los servicios contratados. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, siempre que se hayan cumplido los trámites administrativos y financieros correspondientes y se hayan radicado los siguientes documentos:

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHdpalacio — DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 23/09/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	224026	Fecha Registro:	2026-09-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	200.000.000,00	Saldo x Comprometer:	200.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	231226	Fecha Registro:	2026-09-22	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1599-0100-1-20109B-1599076-02 ADQUIS. DE SYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCL8-INV-139 - Garantizar el licenciamiento por 12 meses una vez activados los créditos en la consola de administración, para la totalidad de antenas instaladas en el Hospital Militar Central. CPA 1943 CDP DG 2240

PD. OLGA MILENA PEÑUELA USEDA
AREA PRESUPUESTO (E)

	1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$** 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato; **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.**

	Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
43232600	43-DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	4322-EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	432226-EQUIPO DE SERVICIO DE RED

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el proponente deberá ofertar como mínimo los siguientes profesionales:

DESCRIPCIÓN

- Llicenciamiento necesario para el correcto funcionamiento por el término de un (1) año, para las 251 antenas instaladas actualmente en el Hospital Militar Central, con las siguientes características:

 - Créditos para 77 antenas A2C con un consumo de 2 créditos al día
 - Créditos para 8 antenas A3C con un consumo de 4 créditos al día
 - Créditos para 1 antena A3Ei con un consumo de 8 créditos al día
 - Créditos para 163 antenas IX500 con un consumo de 2 créditos al día
 - Créditos para 2 antenas IX600 con un consumo de 2 créditos al día
 - Servicio de soporte 7 x 24 durante 12 meses para toda la solución wifi de la entidad.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades

competentes si esto llegara a presentarse.

10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la

documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las

prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar el licenciamiento de las 251 antenas WiFi instaladas en el Hospital Militar Central, por un período de doce (12) meses contados a partir de la activación efectiva de los créditos en la consola de administración, conforme a las cantidades y características técnicas requeridas. El contratista deberá entregar el soporte que permita verificar la activación, vigencia y fecha de vencimiento del licenciamiento.
2. Aprovechar de manera eficiente y costo-efectiva la infraestructura de red existente en el Hospital Militar Central, reutilizando las salidas lógicas y demás componentes disponibles. Las áreas que deberán contar con cobertura serán definidas por el equipo de trabajo designado por el Hospital. Cuando se requiera reubicar o instalar nuevos puntos de red, previa revisión técnica (*Site Survey*), el contratista deberá informar y justificar dicha necesidad ante la supervisión. La reubicación o instalación de nuevos puntos estará a cargo del Hospital Militar Central.
3. Garantizar el soporte técnico especializado durante las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (7×24), y la garantía de toda la solución inalámbrica durante doce (12) meses, incluyendo el reemplazo de partes cuando las fallas lo requieran y el suministro de equipos de contingencia cuando sean necesarios para mantener la continuidad del servicio, teniendo en cuenta los tiempos de respuesta y las condiciones de garantía establecidas. Garantía del fabricante.
4. Realizar durante la vigencia del soporte contratado como mínimo dos (2) visitas presenciales de mantenimiento preventivo, destinadas a verificar el estado y funcionamiento de los equipos, y dos (2) visitas presenciales de carácter consultivo, orientadas a revisar el desempeño de la red y presentar recomendaciones de mejora.
5. Brindar soporte técnico ilimitado por chat, correo electrónico, teléfono y conexión remota, sin restricciones en el número de solicitudes ni en el tiempo de atención, conforme a los niveles de servicio pactados. Asimismo, prestar los servicios de consultoría técnica especializada que requiera el Hospital Militar Central, cuantas veces sea necesario durante la vigencia del servicio contratado.
6. Realizar las actualizaciones de firmware de los equipos WiFi cuando sean necesarias, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las necesidades de seguridad y funcionamiento de la red. Estas actividades

deberán coordinarse previamente con la Unidad de Informática, procurando evitar interrupciones en los servicios institucionales.

7. Atender y solucionar los incidentes y requerimientos técnicos relacionados con la solución inalámbrica, de acuerdo con los siguientes niveles de prioridad y tiempos máximos de respuesta y resolución:

PRIORIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Crítico	15 minutos	2 horas
Alto	30 minutos	3 horas
Medio	60 minutos	4 horas
Bajo	120 minutos	6 horas
Planificado	120 minutos	8 horas

Nota 1: Los tiempos establecidos se contarán a partir del registro del incidente o requerimiento a través de los canales de soporte habilitados.

Nota 2: Cuando la solución definitiva de un incidente requiera el reemplazo de equipos o componentes mediante garantía del fabricante, el contratista deberá implementar las medidas de contingencia necesarias para restablecer el servicio dentro de los tiempos pactados, sin perjuicio de adelantar el reemplazo definitivo conforme a las condiciones de garantía establecidas.

8. Documentar los cambios que se realicen en la ubicación, distribución o configuración de las antenas WiFi durante la ejecución del contrato. En caso de presentarse modificaciones, deberá entregar un informe técnico con la configuración final y el diagrama actualizado de conectividad de los puntos de acceso (AP). Asimismo, deberá entregar toda la información técnica de la solución inalámbrica, conforme a los requerimientos de la base de datos de gestión de configuración (CMDB) del Hospital Militar Central.
9. Presentar, durante la reunión inicial y antes del inicio de la ejecución contractual, la hoja de vida de al menos un (1) ingeniero de sistemas o áreas afines y/o un (1) técnico en sistemas o áreas afines, quien estará encargado de la ejecución técnica del contrato. Para tal efecto, deberá aportar los respectivos soportes que permitan acreditar que el personal designado cuenta con las siguientes certificaciones:

 - Certificación en la marca de la solución WiFi actualmente instalada en el Hospital Militar Central. (ALTAI)
 - Certificación en gestión y administración de redes LAN.
 - Certificación en seguridad informática.

5.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben evaluar la oportunidad y conveniencia de fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes o servicios durante la ejecución contractual,

considerando la naturaleza del objeto, el alcance de las obligaciones y las condiciones necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento.

Para el presente proceso, el Hospital Militar Central considera que no resulta conveniente incorporar una obligación porcentual de provisión de bienes o servicios en los términos de la citada disposición, teniendo en cuenta que la necesidad institucional está dirigida a garantizar la continuidad del licenciamiento, la operación, el soporte técnico y la garantía de las doscientas cincuenta y una (251) antenas WiFi que conforman la infraestructura inalámbrica de la Entidad.

La ejecución contractual comprende actividades especializadas que requieren compatibilidad con la solución tecnológica existente, respaldo del fabricante, personal certificado y conocimientos específicos en administración de redes, seguridad informática y configuración de equipos de comunicación. Asimismo, contempla soporte técnico permanente 7×24, actualizaciones de firmware, mantenimiento preventivo, atención de incidentes, reemplazo de componentes y cumplimiento de tiempos de respuesta y resolución previamente definidos, condiciones que resultan necesarias para garantizar la disponibilidad, estabilidad y seguridad de la red institucional.

Adicionalmente, el licenciamiento y los créditos de operación corresponden a componentes asociados a los equipos actualmente instalados y a su plataforma de administración, cuya provisión debe ajustarse a las condiciones técnicas y comerciales de la solución existente. Por su parte, las actividades de soporte, mantenimiento y consultoría se encuentran directamente relacionadas con el funcionamiento integral de dicha infraestructura y deben desarrollarse bajo las condiciones de compatibilidad, calidad y responsabilidad técnica exigidas por la Entidad.

En este contexto, las características del proceso dificultan establecer un porcentaje obligatorio de provisión de bienes o servicios que pueda asignarse y verificarse de manera independiente, sin comprometer las condiciones técnicas, los niveles de servicio y las responsabilidades previstas para el contratista. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que la red inalámbrica permite el acceso a sistemas de información utilizados en las actividades asistenciales y administrativas del Hospital Militar Central, por lo que su disponibilidad y seguridad deben mantenerse durante toda la ejecución contractual.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza tecnológica y especializada de la contratación y la necesidad de preservar la continuidad de los servicios informáticos institucionales, el Hospital Militar Central considera inconveniente establecer para este proceso el porcentaje de participación previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin que esta decisión implique restringir la participación de personas pertenecientes a los grupos poblacionales señalados en la norma, siempre que cumplan las condiciones técnicas y profesionales requeridas para desarrollar las actividades correspondientes.

5.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

(…) *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
…
c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;
(…)

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

 "Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECOMN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

(…)
"Selección abreviada Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad está diseñada para:
(…)

- *la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.*

(…).

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna Nº 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $78.790.726,00	450 S.M.M.L.V $787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	**0**	**45 S.M.M.L.V** 78.790.725,00

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

 "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

6.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes

en la Administración Pública".

14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
16. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
17. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
18. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
19. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
20. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
21. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
22. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
23. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
24. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
25. Decreto No. 1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026".
26. Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
27. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 09.

28. Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
29. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

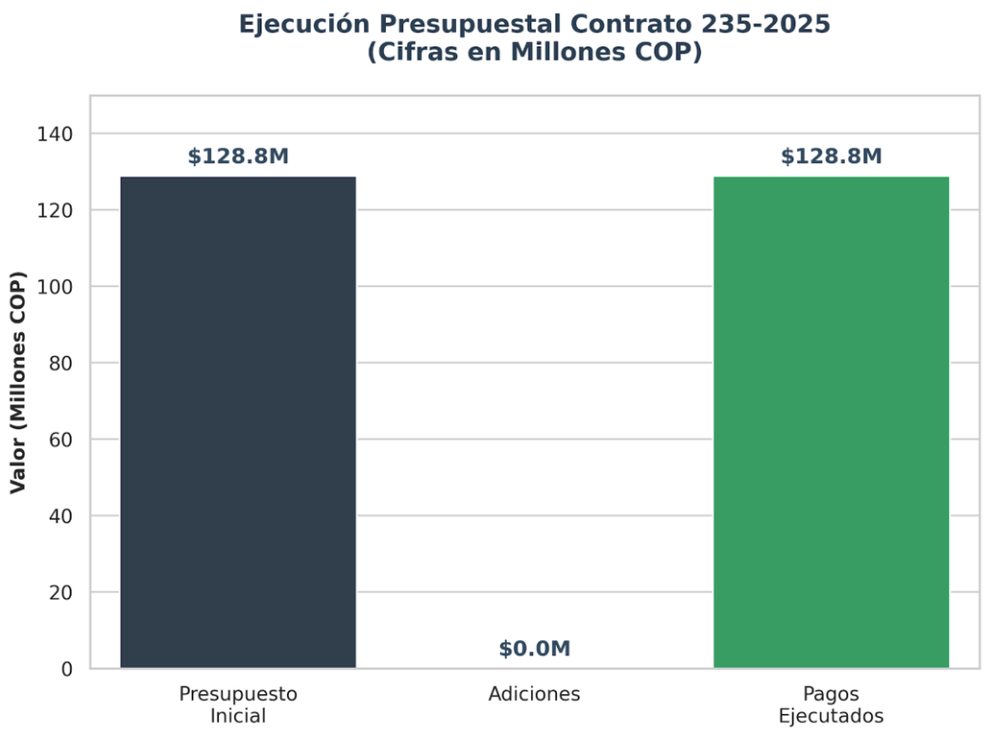
NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes o modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

7. JUSTIFICACION ECONOMICA Y PRESUPUESTAL

El valor total estimado de contrato que se llegare a suscribir es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($148.902.656) INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Análisis presupuestal (contrato 235-2025)

El contrato número 235 de la vigencia 2025 fue suscrito con el contratista Ecomil S.A.S. por un valor inicial de **$128.800.000**. Su ejecución inició el 20 de octubre de 2025 y finalizó el 31 de diciembre del mismo año. De acuerdo con la información suministrada, el estado actual del contrato es "Pagado". Este pago se materializó mediante la factura FE2358, liquidando la totalidad del valor proyectado ($128.800.000). No se reportan adiciones en valor durante su plazo de ejecución, lo que evidencia una correcta planeación presupuestal para cubrir la necesidad durante los meses de cierre de la vigencia 2025.

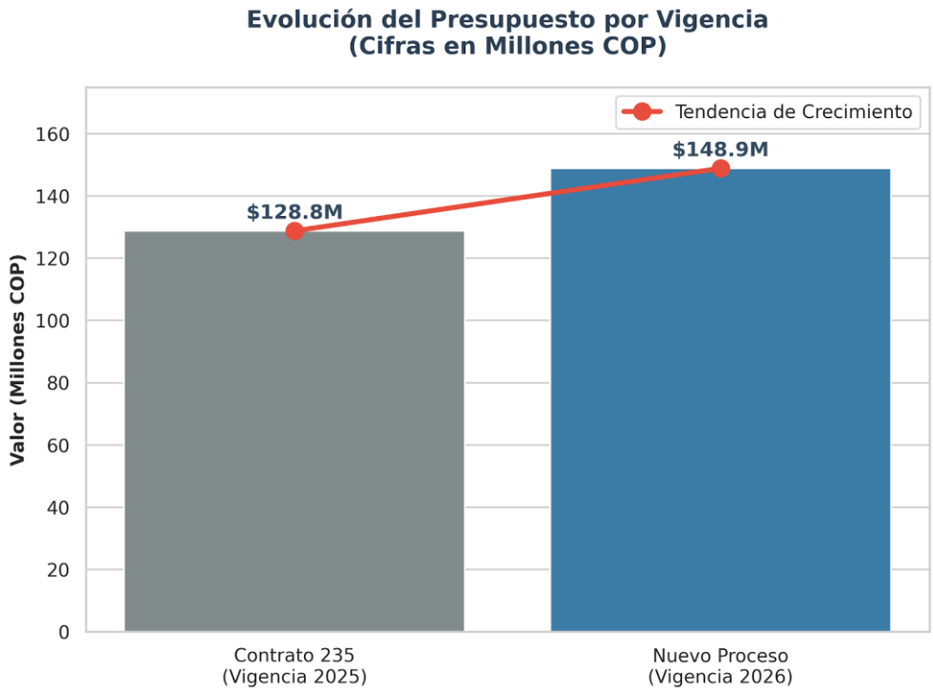


Análisis financiero del nuevo proceso (vigencia 2026)

Para el proceso de contratación proyectado para la vigencia 2026, se ha estimado un presupuesto oficial de **$148.902.656 (incluido IVA y demás tributos aplicables)**.

- Variación absoluta: $20.102.656
- Variación relativa (interanual): +15.61%

Concepto	Vigencia 2025 (contrato 235)	Nuevo proceso (vigencia 2026)	Variación absoluta	Variación porcentual
Valor total (COP)	$128.800.000	$148.902.656	+$20.102.656	+15.61%



Justificación de la razonabilidad de ajustes:

El incremento del 15.61% se justifica desde el punto de vista macroeconómico y operativo por los siguientes factores:

- Componente tecnológico y riesgo cambiario: Los servicios de soporte, renovación de licenciamiento (firmware) y créditos operativos para infraestructura WiFi (antenas y controladores) son componentes altamente dolarizados. Las variaciones en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y la inflación proyectada impactan directamente la estructura de costos de los proveedores tecnológicos de estas soluciones en Colombia.
- Ampliación y garantía de cobertura continua: El nuevo proceso busca cubrir el 100% de la conectividad para usuarios internos y externos en todos los edificios, lo que requiere asegurar los tiempos extendidos en los créditos adquiridos. Mantener la calidad en servicios críticos institucionales y administrativos implica que los costos de mantenimiento y actualización de componentes críticos asuman actualizaciones proporcionales al volumen de operación esperado en 2026.

Justificación económica del presupuesto proyectado

El presupuesto oficial proyectado para el presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE

($148.902.656), valor que incluye el IVA y la totalidad de los tributos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Esta estimación económica se fundamenta en la criticidad que representa la red inalámbrica para la prestación eficiente y segura de los servicios de salud y administrativos del Hospital Militar Central.

Dicho presupuesto no constituye un gasto discrecional, sino una inversión estratégica esencial para garantizar la operación ininterrumpida de sistemas institucionales misionales (tales como Dinámica Gerencial y control Doc), garantizando la disponibilidad de TI para el 100% de los usuarios de la entidad. El ajuste económico frente a la vigencia anterior responde objetivamente a las condiciones de mercado para la adquisición de componentes tecnológicos y licenciamiento especializado (actualizaciones de firmware y ampliación de tiempo en créditos operativos), mitigando así los riesgos de obsolescencia tecnológica, vulnerabilidades de seguridad de la información e interrupción de la conectividad en la infraestructura instalada. Lo anterior, en estricto cumplimiento del principio de planeación y economía contemplados en la Ley 80 de 1993 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de selección abreviada para contratar el RENOVACIÓN DE GARANTÍA, SERVICIO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN (CRÉDITOS) INCLUYENDO SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN WIFI DE LA RED INALÁMBRICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el objeto a contratar y de la economía en general.

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos:

- Índice de Precios al Consumidor
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Índice de Precios del Productor (IPP)
- Índice de seguimiento a la economía (ISE)
- Tasa de desocupación y ocupación
- Tasa de interés
- Tasa de cambio
- Balanza comercial
- Balance de pagos
- Deuda pública

Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – AGOSTO DE 2026

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Variación año corrido (enero - agosto de 2026)

Entre enero y agosto de 2026 la variación del IPC Total fue 5,35%. Esta variación fue mayor en 1,13 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,22%.

El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

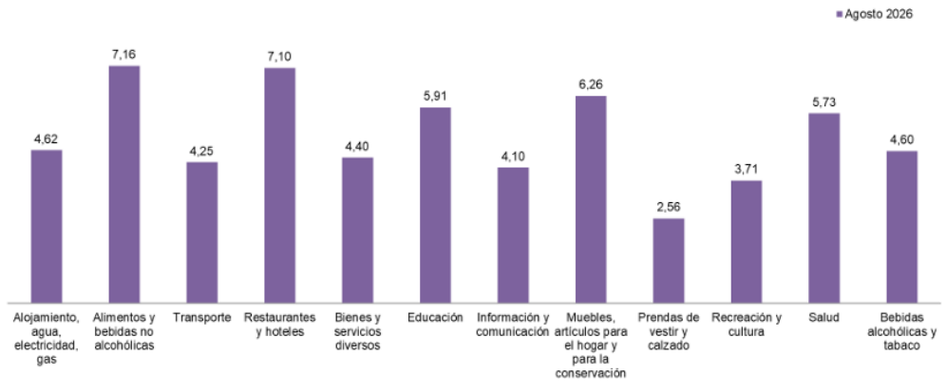
La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 7,16%, siendo esta la mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (56,31%), tomate de árbol (52,76%) y arracacha, ñame y otros tubérculos (47,48%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%), plátanos (-14,46%) y legumbres secas (-8,12%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 7,10%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (9,40%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,72%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,96%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,52%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 2,56%, siendo esta la menor variación año corrido. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (7,62%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para niña

y niño (2,49%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para niño y niña (1,17%), prendas de vestir para bebés (1,34%) y prendas de vestir para mujer (1,72%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,56 puntos porcentuales, transporte urbano con 0,50 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,46 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,06 puntos porcentuales, vehículo particular nuevo o usado con -0,06 puntos porcentuales y suministro de agua con -0,03 puntos porcentuales.

Variación anual (agosto de 2025 a agosto de 2026)

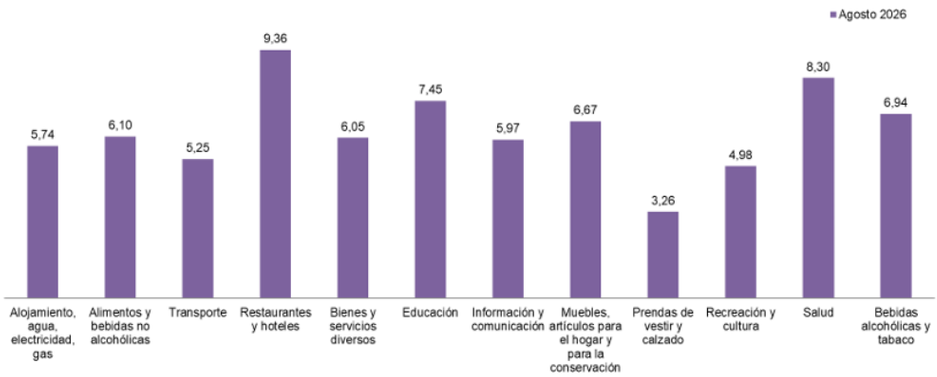
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%. El comportamiento anual del IPC total en agosto de 2026 (6,24%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,36%, siendo esta la mayor variación anual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (12,07%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (9,57%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (5,78%), pago por alimentación en comedores (7,76%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,58%).

La división Salud registró una variación anual de 8,30%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (10,41%), servicios odontológicos con odontólogos particulares (10,31%) y consulta médica con médico especialista particular (10,06%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios médicos menores (4,91%), elementos implementos médicos (5,99%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (6,46%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 3,26%, siendo esta la menor variación anual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (9,36%), uniformes (6,04%) y prendas de vestir para hombre (3,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (2,03%), prendas de vestir para mujer (2,13%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (2,37%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (agosto)



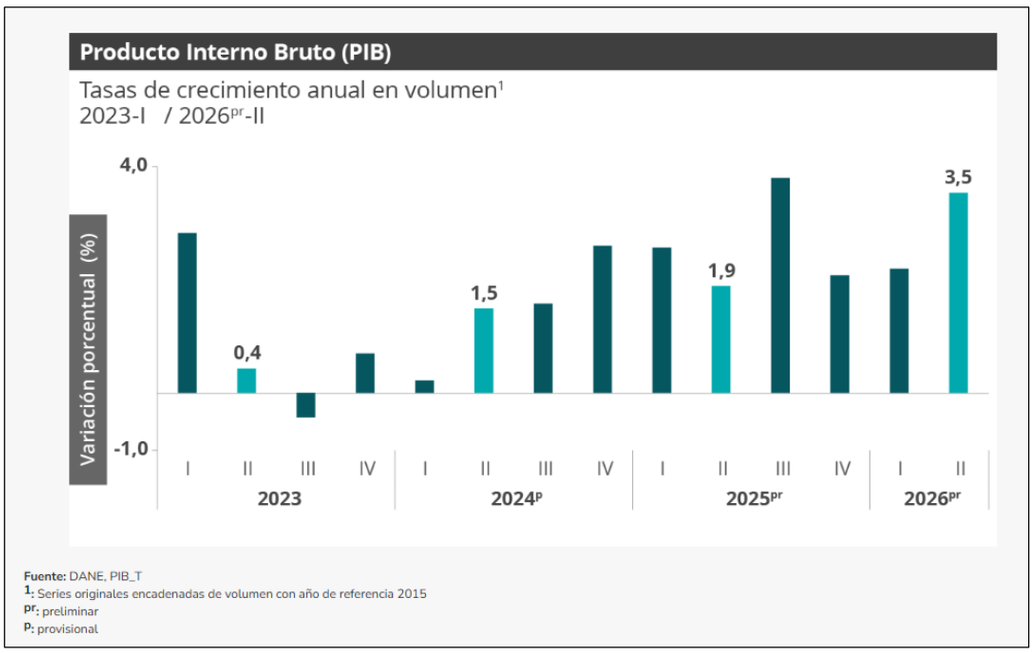
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,71 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,63 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,51 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,04 puntos porcentuales, arroz con -0,04 puntos porcentuales y tomate con -0,03 puntos porcentuales.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/cp-IPC-ago2026.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL – II TRIMESTRE 2026

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2026[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025[pr] (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales

como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

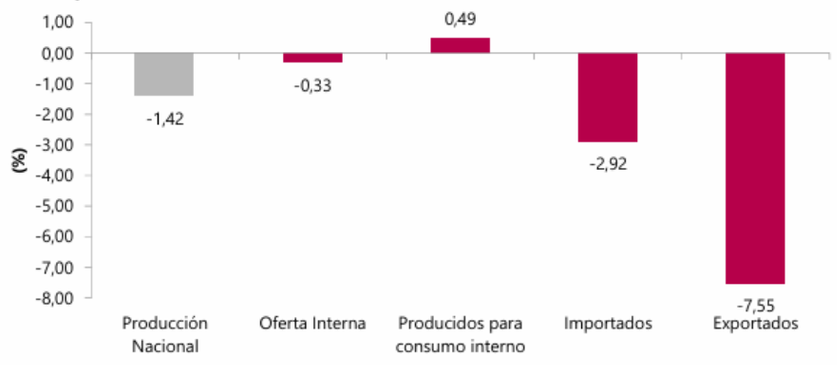
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IItrim2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP) – JULIO DE 2026

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Julio 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en julio de 2026 presentó una variación de -1,42% respecto a junio de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Julio 2026pr

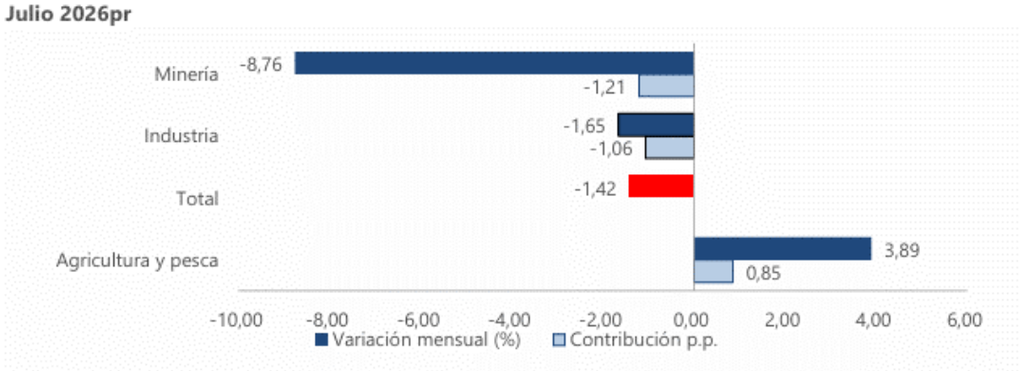
Índice	Variación % Julio		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Jul 2025 / Jun 2025	2026 Jul 2026 / Jun 2026	
Total Producción Nacional*	0,29	-1,42	-1,71
Producidos para consumo interno	1,04	0,49	-0,55
Exportados	-1,98	-7,55	-5,57

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En julio de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (-8,76%) e Industrias manufactureras (-1,65%) presentaron variaciones inferiores a la media (-1,42%) mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (3,89%) fue el único que registró una variación positiva.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Julio 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

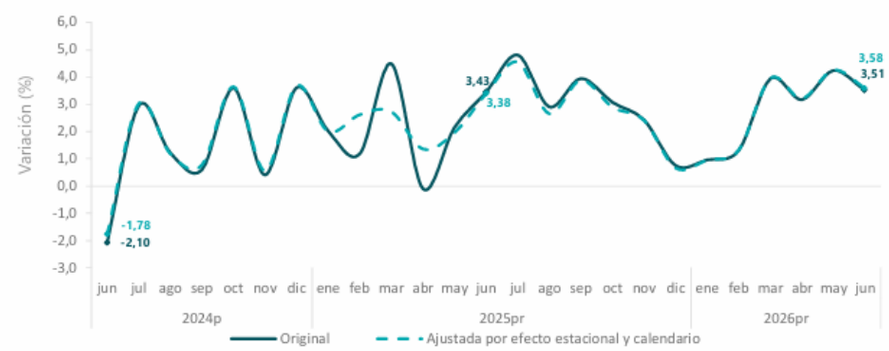
Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-10,62%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-9,67%) y Hulla, sin aglomerar (-4,91%), que en conjunto restaron 1,58 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Frutas de pepita y frutas de hueso (24,38%), Café (5,57%) y Arroz, semiblanqueado, blanqueado o molido (2,45%), que en conjunto aportaron 1,15 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-jul2026.pdf

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA ISE – JUNIO DE 2026

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (junio)

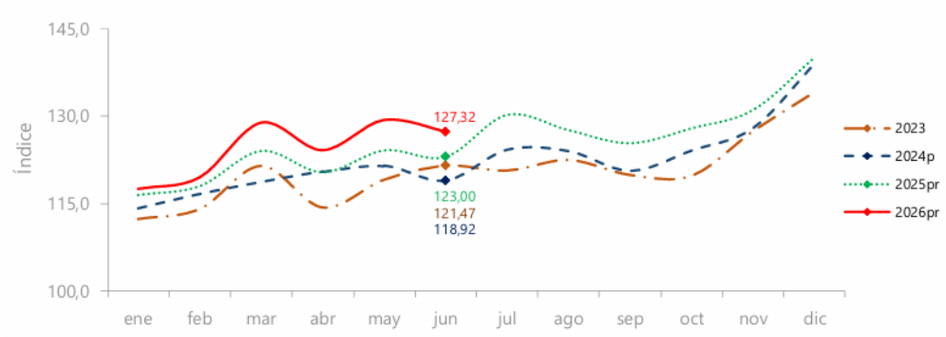


Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Comportamiento anual

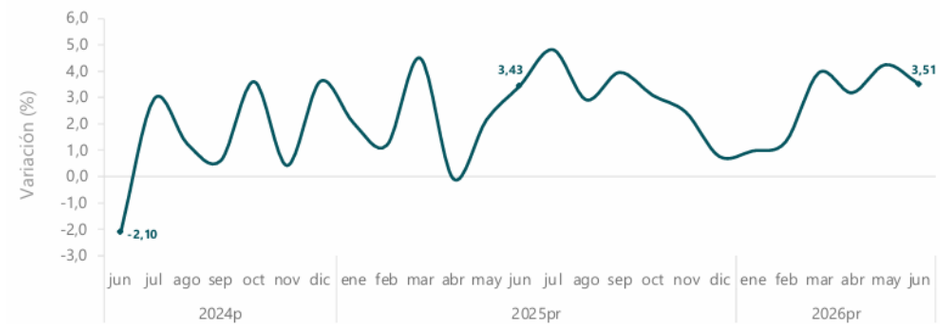
Para el mes de junio de 2026ᵖʳ, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025ᵖʳ (123,00). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

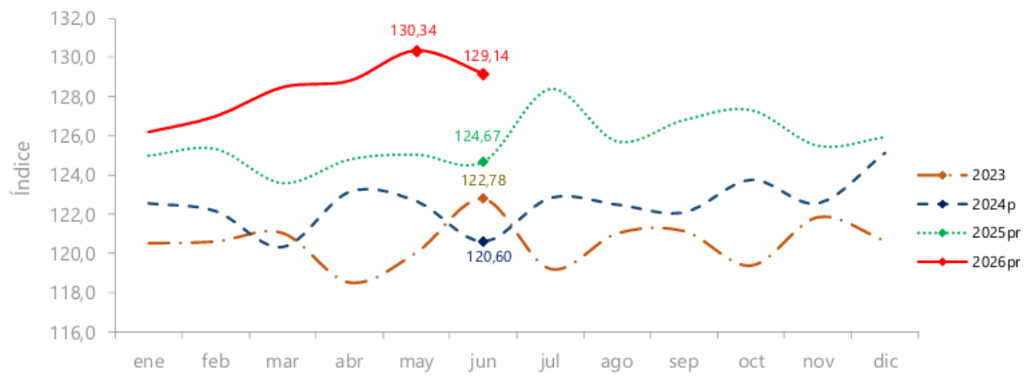
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)

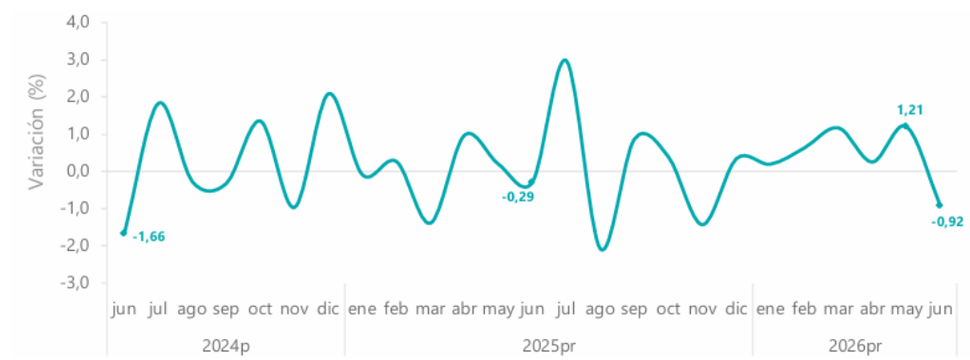


Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un decrecimiento de 0,92%, respecto al mes de mayo de 2026pr (130,34). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (junio)

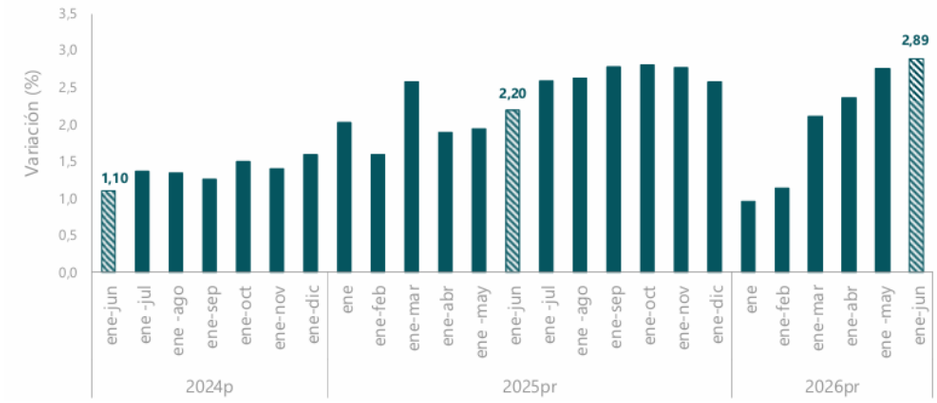


Fuente: DANE, ISE
Prpreliminar
Pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-junio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-junio registró un crecimiento de 2,20%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (enero-junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-JUN2026.pdf

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, TASA DE OCUPACIÓN, TASA DE DESOCUPACIÓN Y TASA DE SUBOCUPACIÓN - JULIO DE 2026

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Julio (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Julio 2025	Julio 2026	Julio 2025	Julio 2026
TGP	64,6	**64,8**	67,0	**66,7**
TO	58,9	**59,5**	61,3	**61,0**
TD	8,8	**8,1***	8,4	**8,5**
TS	7,7	**6,7***	7,5	**6,3***

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

En julio de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue de 8,1%, por debajo del mismo periodo de 2025, cuando fue del 8,8%. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa fue de 8,5%, superior al 8,4% registrado un año atrás.

En mujeres, la tasa de Desocupación fue de 10,1% en julio de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 6,7%, con una brecha de género de 3,4 puntos porcentuales (p.p.).

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en julio de 2025, con 404 mil personas.

La población desocupada a nivel nacional registro una disminución de 160 mil personas, con una variación porcentual de 6,9%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-jul2026.pdf

INFORME DE POLÍTICA MONETARIA - JULIO DE 2026

La inflación continuó aumentando durante el segundo trimestre del año y se alejó de la meta del 3 %, impulsada por mayores costos laborales, un consumo dinámico y algunas dificultades en la oferta que afectaron, principalmente, a los precios de los alimentos. Hacia adelante, se espera estos factores continúen presionando los precios en lo que resta de 2026 y que se moderen gradualmente durante 2027.

- En junio los precios crecieron a un ritmo anual (6,1 %) superior al observado en marzo (5,6 %). Este comportamiento también se registró para los componentes menos volátiles de la canasta del consumidor (sin alimentos ni regulados). Con esto, la inflación continuó alejándose de la meta del 3 %.
- El mayor ritmo de aumento de los precios estuvo asociado a incrementos significativos en salarios y otros costos laborales, un gasto en la economía que continúa fuerte, y factores que afectaron la oferta agrícola, debido a efectos rezagados de las lluvias sobre las cosechas, paros y mayores costos de producción.
- Algunos factores ayudaron a moderar estas presiones, entre ellos el fortalecimiento reciente del peso frente al dólar y menores aumentos en los precios de las comidas fuera del hogar.
- Las proyecciones del equipo técnico indican que la inflación continuaría aumentando en lo que resta de 2026. Esto se explica por el efecto de los mayores costos laborales, incrementos esperados en los precios de los alimentos, los posibles efectos del fenómeno de El Niño, los aumentos en algunos servicios públicos y el continuo dinamismo del gasto de los hogares. A partir de 2027 los aumentos de precios comenzarían a moderarse y se irían acercando al 3 % en los próximos dos años, en parte como resultado de las acciones de política del Banco de la República.
- Las anteriores proyecciones están sujetas a una alta incertidumbre. Entre los principales factores que podrían afectar la evolución de los precios se encuentran las condiciones climáticas, los conflictos internacionales, la evolución y perspectivas de la política fiscal, y los cambios en algunos precios regulados como la gasolina y la energía.



La economía colombiana aumentó su crecimiento en el primer trimestre de 2026, impulsada, principalmente, por el mayor gasto de los hogares y del sector público, y la inversión en maquinaria y equipo. Aunque la economía seguiría creciendo durante los próximos trimestres, se espera que ese crecimiento sea más moderado que el observado recientemente. Esto se debe, en parte, a un menor dinamismo de los factores que habrían dado empuje a la actividad económica en los últimos meses, en un contexto donde persisten distintos elementos de incertidumbre tanto en el país como en el exterior.

- Durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana creció un 2,2 % anual, reflejo del buen desempeño del consumo, tanto privado como público, y de algunos componentes de la inversión (maquinaria y equipo).
- El gasto de los hogares siguió mostrando un comportamiento favorable, especialmente en la compra de bienes durables como vehículos, motocicletas, computadores y electrodomésticos.
- La inversión aumentó gracias a una mayor compra de maquinaria y equipo, aunque la actividad de construcción continuó mostrando debilidad.
- El mercado laboral mantuvo un comportamiento positivo, con más personas ocupadas y una tasa de desocupación que se situó en niveles históricamente bajos.
- La actividad económica continuaría creciendo en 2026 y 2027, pero a un ritmo más moderado, impulsada por unas condiciones de precios externos favorables, la recuperación gradual de la inversión, especialmente en infraestructura, y el aporte del turismo extranjero.
- La economía colombiana continúa enfrentando mucha incertidumbre relacionada con la situación internacional, las condiciones fiscales del país y posibles eventos climáticos que afecten la producción.

La Junta Directiva del Banco de la República mantiene su compromiso de lograr que la inflación vuelva gradualmente a la meta del 3 %. Este objetivo es especialmente importante en un momento en el que los precios crecen un ritmo elevado y el gasto de hogares y Gobierno sigue aumentando por encima de lo que sería sostenible.



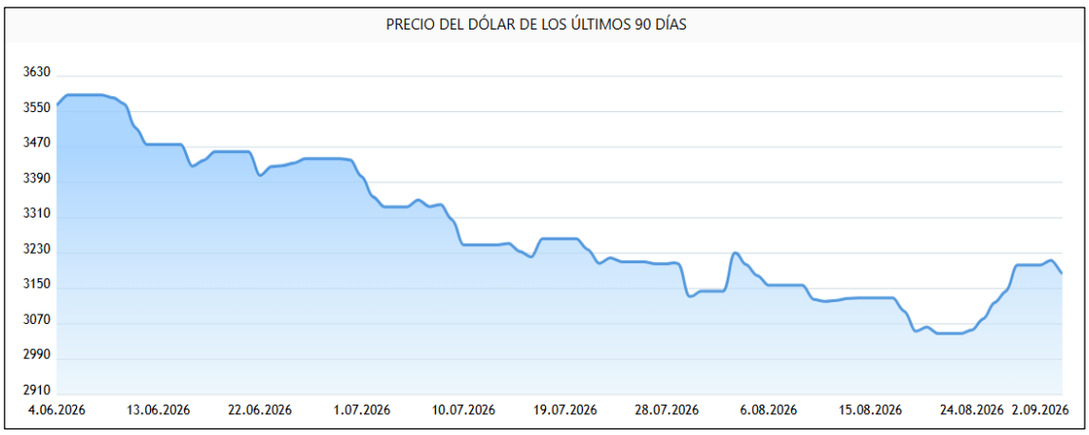
- La inflación subió y permanece muy por encima de la meta.
- La economía y el mercado laboral continúan mostrando un comportamiento dinámico. Esto favorece el crecimiento del gasto y puede contribuir a que los precios continúen aumentando a un ritmo elevado.
- La incertidumbre sobre los factores que afectarán los precios y la actividad económica en el futuro es muy grande. En particular, se destacan los factores de riesgo relacionados con los eventos climáticos (la fortaleza y duración de los efectos de un fenómeno de El Niño), la situación internacional y la política fiscal interna.
- Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, la Junta Directiva decidió en su reunión de junio incrementar en 75 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria y en julio mantuvo una postura contractiva, dejando la tasa en 12,0 %.
- Futuras acciones de política dependerán de la nueva información sobre los precios, la actividad económica y de la evolución de los factores de riesgo señalados.

- Con esta decisión, el Banco busca contribuir a que la inflación disminuya gradualmente hacia la meta del 3 % en un tiempo razonable.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/julio-2026

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM – PESO POR DÓLAR) – 02/09/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

BALANZA COMERCIAL (junio de 2026)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En junio de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$2.161,0 millones FOB, mientras que en junio de 2025 se presentó un déficit de US$1.099,8 millones FOB.

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026ᵖ*			
Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	**Importaciones**	**Balanza**
1980	3.945	4.152	-207
1981	2.956	4.641	-1.684
1982	3.095	4.906	-1.811
1983	3.081	4.478	-1.397
1984	3.483	4.054	-571
1985	3.552	3.714	-162
1986	5.108	3.446	1.662
1987	5.024	3.810	1.214
1988	5.026	4.535	491
1989	5.739	4.579	1.160
1990	6.765	5.149	1.616
1991	7.244	4.569	2.676
1992	7.065	6.145	920
1993	7.123	9.089	-1.965
1994	8.538	11.094	-2.556
1995	10.201	12.952	-2.751
1996	10.648	12.792	-2.144
1997	11.549	14.369	-2.820
1998	10.866	13.768	-2.902
1999	11.617	9.991	1.626
2000	13.158	10.998	2.160
2001	12.330	11.997	333
2002	11.975	11.897	78
2003	13.129	13.026	103
2004	16.788	15.649	1.140

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026p*			
2005	21.146	19.799	1.347
2006	24.512	24.534	-22
2007	30.279	30.807	-528
2008	36.786	37.152	-366
2009	32.846	31.181	1.665
2010	39.713	38.154	1.559
2011	56.915	51.556	5.358
2012	60.125	56.102	4.023
2013	58.826	56.620	2.206
2014	54.857	61.088	-6.231
2015	36.018	51.598	-15.581
2016	31.768	42.849	-11.081
2017	38.022	43.972	-5.950
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.201	66.577	-16.376
2026*	27.844	36.043	-8.199
Fuente: DIAN- DANE (IMPO)			
p Cifras provisionales			
* Corresponde hasta el mes de marzo			
Actualizado el 19 de agosto de 2026			

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/BCOM/anex-BCOM-Anual-jun2026.xlsx

INFORME DE LA EVOLUCIÓN DE LA BALANZA DE PAGOS Y DE LA POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL - II TRIMESTRE DE 2026

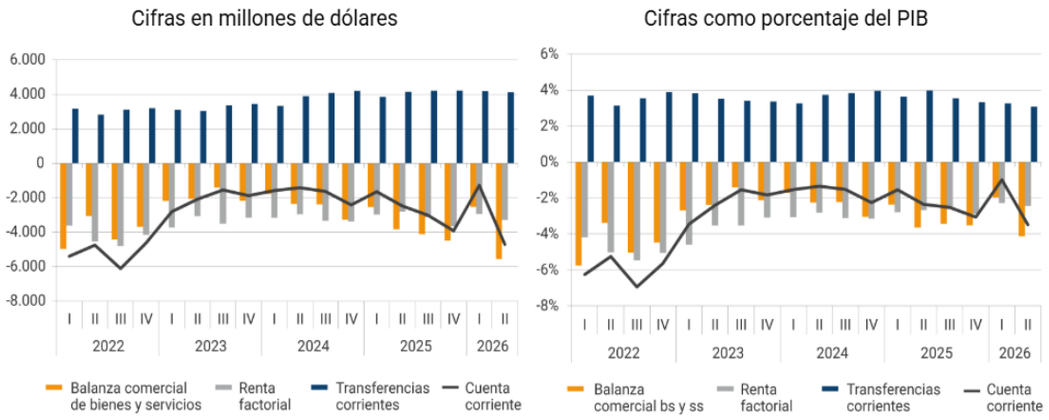
El Informe trimestral del comportamiento de la balanza de pagos y de la posición de inversión internacional de Colombia describe los principales resultados para la cuenta corriente y la cuenta financiera del país, y la evolución de los rubros que las componen.

Resultados globales de la balanza de pagos

Para el segundo trimestre de 2026 se estima un déficit USD 4.702 millones (m) en cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, equivalente al 3,5 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (US 550 m), registró entradas netas de capital por USD 3.719 m (2,8 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 983 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 4.702 m) del segundo trimestre de 2026 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes por valor de USD 4.915 m, del rubro de renta de los factores por USD 3.287 m y el déficit en la balanza comercial de servicios por USD 631 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.131 m (Gráfico 1).

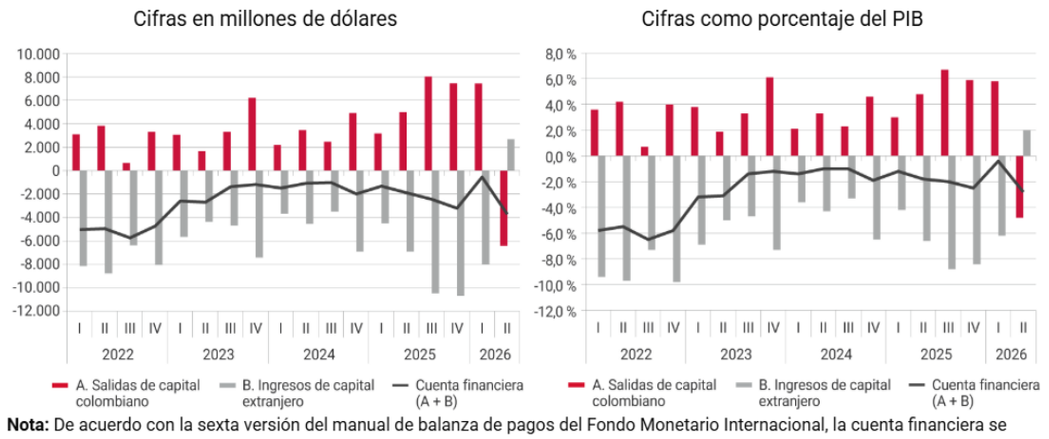
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

n la cuenta financiera para el segundo trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 3.719 m que corresponden a las liquidaciones netas de activos externos (USD 6.149 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 804 m), compensados parcialmente por las disminuciones de pasivos externos (USD 2.683 m), y el aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 550 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Fuente: Banco de la República

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el segundo trimestre de 2026 (USD 4.702 m, 3,5 % del PIB trimestral) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se amplió en USD 3.424 m, este resultado se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, el aumento de los egresos netos de la renta de factores, y la disminución del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Para el acumulado enero-junio de 2026, el déficit corriente (USD 5.981 m, 2,3 % del PIB semestral) en comparación con igual periodo de 2025, es superior en USD 1.854 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes y servicios y en los mayores egresos netos del rubro renta

de los factores, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes.

b) Cuenta financiera

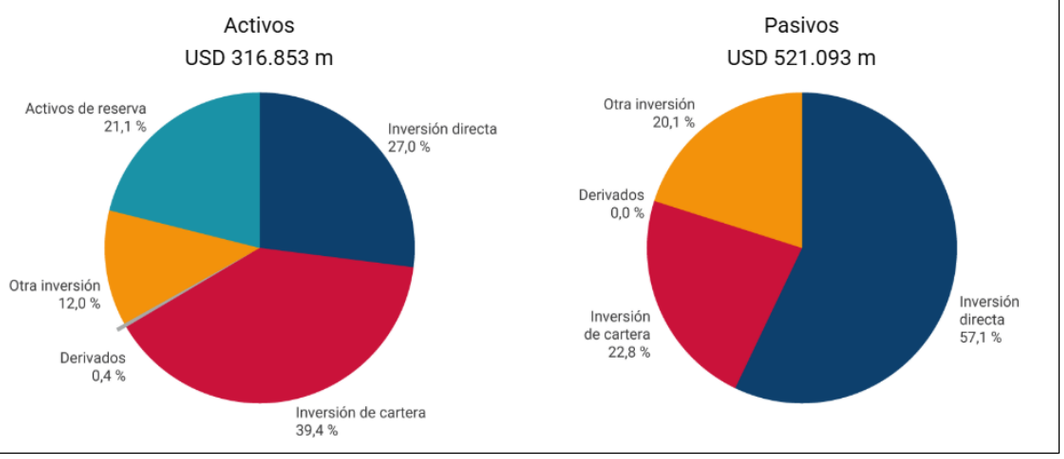
Las entradas netas de capital de USD 3.719 m (2,8 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el segundo trimestre de 2026 se incrementaron en USD 3.173 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por disminuciones de activos financieros en el extranjero, mayores ingresos netos de inversión extranjera directa y desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, lo cual fue compensado parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Durante el primer semestre de 2026, la cuenta financiera (USD 4.265 m, 1,6 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 1.047 m comparado con igual periodo de 2025, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos de inversión extranjera directa, así como mayores liquidaciones de depósitos en el exterior, mayores desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, compensados parcialmente por liquidaciones netas de instrumentos de cartera.

Posición de inversión internacional (PII)

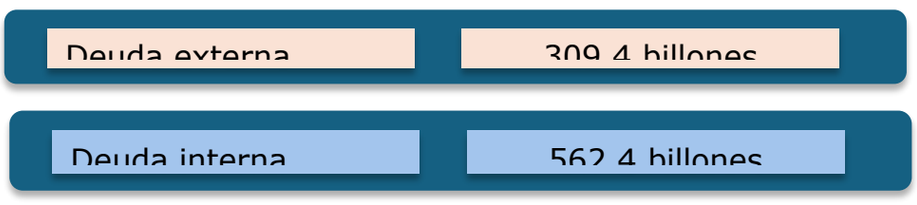
Al final de junio de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 204.240 m (40,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 316.853 m (62,1 % del PIB anual) y de pasivos por USD 521.093 m (102,2 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 39,5 % corresponde a inversión de cartera, el 27,0 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,1 % a activos de reserva, y el restante 12,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,1 % por inversión extranjera directa, el 22,8 % a inversiones de cartera y el restante 20,1 % corresponde a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

Gráfico 3. Posición de inversión internacional a junio de 2026 (USD 204.240 m, 40 % del PIB [1])



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/segundo-trimestre-2026

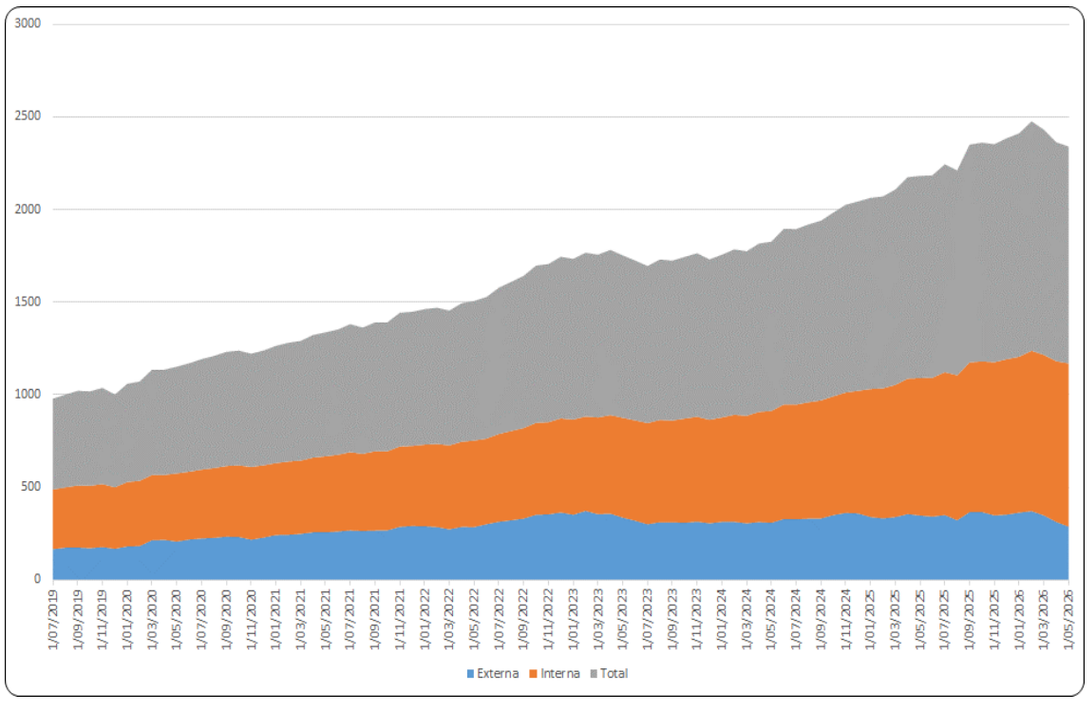
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA



Deuda total actual:	872,3 billones

Valores expresados en billones			
COP 1 billón = $1,000,000,000,000			
Deuda externa actual			309,4
Deuda interna actual			562,9
Deuda total actual			872,3
Fecha	**Externa**	**Interna**	**Total**
31/05/2026	288,2	881,7	1.169,90
30/04/2026	314,2	867,3	1.181,40
31/03/2026	349,6	865,9	1.215,50
28/02/2026	372,8	865,5	1.238,30
31/01/2026	364,8	841	1.205,80
31/12/2025	354,1	838,5	1.192,60
30/11/2025	349,7	826,6	1.176,30
31/10/2025	368,1	812,5	1.180,60
30/09/2025	367,1	808,2	1.175,20
31/08/2025	323,4	782,2	1.105,60
31/07/2025	351,4	770,9	1.122,30
30/06/2025	343,3	749,2	1.092,50
31/05/2025	349	741,8	1.090,70
30/04/2025	356,6	730,9	1.087,50
31/03/2025	340,3	713,7	1.054,00
28/02/2025	333,5	701,8	1.035,40
31/01/2025	340,9	690,7	1.031,50
31/12/2024	360,2	661,8	1.022,00
30/11/2024	363,1	649,9	1.013,00
31/10/2024	351,2	640,7	991,9
30/09/2024	333	636,9	969,9
31/08/2024	332,4	627,6	960
31/07/2024	328,9	618,4	947,3
30/06/2024	330,3	617,8	948
31/05/2024	309,5	603,9	913,4
30/04/2024	313,6	594,6	908,2
31/03/2024	306,7	580,8	887,5
29/02/2024	314,8	577,6	892,4
31/01/2024	314,6	563,4	878
31/12/2023	306,7	558,7	865,4
30/11/2023	315,9	566,1	882
31/10/2023	309,4	562,9	872,3
30/09/2023	312,3	549,7	862,1
31/08/2023	312,8	552,4	865,2
31/07/2023	301,7	546	847,7
30/06/2023	321,3	541,2	862,5
31/05/2023	337,4	538,9	876,3

30/04/2023	359,1	532	891,1
31/03/2023	356,3	521,9	878,2
28/02/2023	373,9	509,6	883,4
31/01/2023	353	513,9	867
31/12/2022	365,5	507,3	872,7
30/11/2022	355,1	497,7	852,8
31/10/2022	353	495,9	848,9
30/09/2022	332,5	488,6	821,1
31/08/2022	323,4	481,6	805
31/07/2022	315,1	474,1	789,2
30/06/2022	302	461,9	763,9
31/05/2022	286,6	466,8	753,4
30/04/2022	287,6	459,7	747,3
31/03/2022	274,3	453,3	727,6
28/02/2022	286,7	448,5	735,2
31/01/2022	291,2	440,2	731,3
31/12/2021	292,4	431,9	724,3
30/11/2021	287,9	433,6	721,5
31/10/2021	268,7	426,8	695,6
30/09/2021	267,9	427,6	695,4
31/08/2021	265,5	415,9	681,4
31/07/2021	268,6	422	690,6
30/06/2021	262,8	413,5	676,2
31/05/2021	258,4	410,1	668,5
30/04/2021	258,5	403	661,5
31/03/2021	250,1	395,3	645,5
28/02/2021	245,3	395,2	640,5
31/01/2021	243,6	388,6	632,2
31/12/2020	229,7	389,8	619,6
30/11/2020	219	392,1	611,1
31/10/2020	233,2	386,2	619,4
30/09/2020	234,9	381,1	616
31/08/2020	228,6	376,4	605
31/07/2020	225,4	370,9	596,3
30/06/2020	219,7	365,4	585,1
31/05/2020	208,5	367,5	575,9
30/04/2020	217,5	350,5	567,9
31/03/2020	215,5	352,3	567,7
29/02/2020	184	352	535,9
31/01/2020	182,2	347,7	529,8
31/12/2019	169,5	331,3	500,8
30/11/2019	178,5	340	518,6
31/10/2019	172,6	336,9	509,5
30/09/2019	176,1	334,7	510,8
31/08/2019	175,1	325,4	500,5
31/07/2019	167,5	322	490



A continuación se presenta un análisis detallado de la evolución de la deuda pública de Colombia entre el 31 de julio de 2019 y el 31 de mayo de 2026, desglosando y relacionando el comportamiento de sus dos componentes principales: la deuda interna y la deuda externa.

Composición y estructura general

En el marco de las finanzas públicas de Colombia, la estructura de la deuda se divide tradicionalmente entre los recursos captados en el mercado local (deuda interna) y los compromisos adquiridos con acreedores internacionales, multilaterales o en moneda extranjera (deuda externa).

De acuerdo con el análisis de los 83 registros mensuales analizados:

- *Deuda Externa:* Representa el componente dominante en la estructura de financiamiento del país, con una participación promedio del 64,04% del total de la deuda. Su evolución ha sido persistentemente alcista y menos volátil en su tendencia de largo plazo.
- *Deuda Interna:* Constituye el saldo restante, representando en promedio el 35,96% de la deuda total. Muestra un comportamiento más dinámico, con fases marcadas de acumulación y correcciones puntuales.

Análisis dinámico y crecimiento acumulado

El análisis comparativo del crecimiento entre ambas fuentes de financiamiento revela divergencias importantes a lo largo del periodo:

- *Crecimiento de la Deuda Externa:* Pasó de un valor inicial de 322,00 en julio de 2019 hasta alcanzar los 881,70 en mayo de 2026. Esto representa un incremento acumulado del 173,82%, impulsando de manera principal el crecimiento del saldo agregado de la deuda pública. Su trayectoria refleja una pendiente constante hacia el alza, influenciada por las

necesidades de endeudamiento externo y efectos de valoración cambiaria.

- *Crecimiento de la Deuda Interna:* Inició el periodo en 167,50 y cerró en 288,20 (tras haber tocado un máximo de 373,90 en febrero de 2026). Su crecimiento acumulado fue del 72,06%. A diferencia de la deuda externa, la deuda interna presenta mayor volatilidad cíclica, evidenciando ajustes y contracciones en determinados tramos (como el descenso observado en los primeros meses de 2026).

Conclusiones e implicaciones macroeconómicas

1. *Dependencia del financiamiento externo:* La mayor parte del endeudamiento público descansa sobre los compromisos externos (cercano al 64% en promedio). Esto expone a las finanzas públicas a la volatilidad de las tasas de interés internacionales y a las fluctuaciones en la tasa de cambio (riesgo cambiario o de devaluación).
2. *Divergencia en las tendencias:* Mientras la deuda externa mantuvo un canal de crecimiento casi ininterrumpido durante los años de análisis (reflejando la cobertura de los déficits fiscales a través de emisiones de bonos globales y créditos con multilaterales), la deuda interna mostró altibajos más pronunciados, condicionados por la liquidez y las condiciones del mercado de TES local.
3. *Pico histórico consolidado:* El punto máximo conjunto de la deuda se registró a inicios de 2026 (superando los 1.238 en febrero de 2026), impulsado temporalmente por máximos en la deuda interna, antes de experimentar un reacomodo al cierre de mayo de 2026 hacia los 1.169,90.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/BCOM/anex-BCOM-Anual-jun2026.xlsx

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

El presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



El servicio de jardinería, paisajismo y mantenimiento de áreas verdes corporativas pertenece fundamentalmente al **Sector Terciario (Sector de Servicios)** de la economía, y se ubica específicamente dentro del subsector de **Servicios Administrativos y de Apoyo**.

A continuación, la sustentación técnica y económica detallada de esta clasificación:

Sustentación Macroeconómica (Sector Terciario)

El objeto no implica la extracción de recursos naturales (Sector Primario) ni la fabricación o ensamblaje de los equipos de telecomunicaciones (Sector Secundario). La naturaleza del requerimiento recae en la provisión de bienes intangibles y actividades de apoyo:

- *Renovación de garantía y soporte técnico:* Corresponde a servicios especializados para mantener la operatividad y mitigar la obsolescencia o falla de una infraestructura física ya existente.
- *Gestión y operación:* Implica la administración de la red (monitoreo, configuración, resolución de incidentes), lo cual es netamente una prestación de servicios profesionales y técnicos.

Clasificación CIIU (DANE)

Para delimitar el perfil económico de las empresas que participan en este mercado (proveedores potenciales), sus actividades económicas principales suelen estar enmarcadas en la División 62 o 95 de la clasificación CIIU Rev. 4 A.C.:

- **Código 6202:** Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas (cubre la gestión y operación de la red).
- **Código 9512:** Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.

CARACTERIZACIÓN GENERAL Y MARCO ECONÓMICO

Visión general del sector y dinámica del mercado

El mercado de soluciones de conectividad Wi-Fi corporativa es un ecosistema tecnológico integral que trasciende la simple provisión de hardware (Puntos de Acceso o APs). Actualmente, se define como una arquitectura compuesta por hardware especializado, licenciamiento de software, plataformas de gestión centralizada (usualmente en la nube) y servicios de soporte técnico continuo.

Segmentación de la oferta:

- *Soluciones Empresariales (Enterprise Grade):* Diseñadas para entornos de alta densidad de usuarios, itinerancia fluida (roaming) sin pérdida de paquetes, gestión centralizada basada en políticas de usuario, integración con directorios activos y protocolos avanzados de ciberseguridad.
- *Soluciones Residenciales y SMB (Small & Medium Business):* Equipos autónomos (standalone) o con controladores básicos, limitados en capacidad de procesamiento, densidad concurrente y sin opciones de integración profunda con arquitecturas de seguridad corporativa.

Tamaño y valor del mercado

A nivel global, el mercado de infraestructura de red de área local inalámbrica (WLAN) corporativa genera ingresos superiores a los $9.500 millones de USD anuales, con un crecimiento impulsado por la adopción de Wi-Fi 6 y Wi-Fi 6E. En América Latina y Colombia, el mercado presenta una tasa de crecimiento anual compuesto (CAGR) estimada entre el 8% y el 11%, jalonado fuertemente por proyectos de transformación digital del Estado, iniciativas de ciudades inteligentes y la modernización tecnológica transversal en entidades públicas y grandes corporativos.

Principales actores del mercado

El ecosistema opera mediante un modelo de canales indirectos. Los fabricantes rara vez venden directo al consumidor final, apoyándose en una red de mayoristas e integradores.

Nombre de la empresa	Rol en la cadena	Nivel de participación	Fortalezas clave
Cisco (Meraki / Catalyst)	Fabricante de Hardware / Software	Líder (~40% - 45%)	Ecosistema en la nube maduro (Meraki), analítica avanzada, integración profunda con seguridad. Alto costo.
Aruba Networks (HPE)	Fabricante de Hardware / Software	Líder (~15% - 18%)	Plataforma Aruba Central, excelente gestión de políticas de acceso (ClearPass), arquitectura AIOps.
Ubiquiti Networks	Fabricante de Hardware / Software	Relevante (~8% - 10%)	Excelente relación costo/beneficio, modelo sin

			licenciamiento recurrente para gestión básica. Ideal para presupuestos ajustados.
Huawei	Fabricante de Hardware / Software	Relevante (~7% - 9%)	Fuerte adopción de Wi-Fi 7, precios agresivos en licitaciones, alto rendimiento en hardware. Restricciones en algunos mercados.
Fortinet	Fabricante de Hardware / Software	Especialista (~5% - 7%)	Convergencia de redes y seguridad (Security-Driven Networking). El firewall actúa como controlador Wi-Fi.
Operadores de Telecomunicaciones (Claro, Tigo, Movistar)	Integradores / MSPs	Alto en Servicios Gestionados	Capacidad financiera para estructurar modelos NaaS (OpEx). Integración con enlaces de última milla.
Integradores Locales (Ej: Sonda, Indra, Controles Empresariales)	Distribuidores Autorizados / MSPs	Alta penetración local	Conocimiento profundo de pliegos tipo, SECOP II, y agilidad en soporte técnico nivel 1 y 2 en sitio.

Tendencias Tecnológicas y de Negocio

- **Evolución Tecnológica:** El estándar actual de referencia para compras públicas y corporativas es Wi-Fi 6 (802.11ax), el cual optimiza la conexión simultánea de múltiples dispositivos en entornos densos. La transición hacia Wi-Fi 6E y Wi-Fi 7 ya inició, introduciendo el uso de la banda de 6 GHz para evitar la saturación de las bandas tradicionales (2.4 GHz y 5 GHz). A nivel de seguridad, el estándar WPA3 es un requisito obligatorio, acompañado de arquitecturas Zero Trust Network Access (ZTNA).
- **Modelos de Comercialización:** El mercado ha migrado de un modelo puramente transaccional de compra de activos (CapEx) a un modelo de consumo por servicios o Network-as-a-Service (NaaS), donde el integrador provee los equipos, las licencias y la gestión a cambio de un pago mensual (OpEx). Esto permite a las entidades mantener sus plataformas siempre actualizadas sin lidiar con la obsolescencia del hardware.
- **Ciberseguridad y Gestión Centralizada:** La gestión on-premise (controladores físicos en rack) está siendo reemplazada por controladores alojados en la nube. Plataformas impulsadas por AIOps (Inteligencia Artificial para Operaciones de TI) permiten la resolución automatizada de problemas, predicción de fallas y optimización dinámica de las frecuencias de radio sin intervención humana.

Modelo de importación, logística y estructura de costos

Cadena de suministro e importación:

- Fabricante Exterior: (Ej. Plantas en Taiwán, China o México).
- Mayorista de Valor Agregado (VAD): Importadores master (Ej. Ingram Micro, Nexsys, MPS) que nacionalizan el producto.
- Integrador / Partner Local: Compra al mayorista y añade servicios profesionales de instalación y configuración.
- Entidad / Cliente Final.

Aspectos regulatorios y arancelarios (contexto Colombia):

- Homologación CRC: Todo equipo terminal que emita frecuencias de radio debe estar previamente homologado ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Adquirir equipos no homologados invalida la legalidad de la implementación.
- Partida Arancelaria: Comúnmente clasificados bajo la subpartida 8517.62.20.00 (Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos).
- Tributación: Están gravados con un IVA del 19%. Dependiendo del origen y los TLC vigentes, el arancel puede ser del 0% o 5%.

Factores de riesgo económico:

- Volatilidad Cambiaria: Los precios de fábrica y licenciamiento están 100% dolarizados. Las fluctuaciones drásticas en la TRM (Tasa Representativa del Mercado) impactan directamente los presupuestos estructurados en pesos colombianos (COP).
- Tiempos de Entrega (Lead Times): Tras la crisis de semiconductores, los tiempos de entrega se han estabilizado, pero un pedido corporativo estándar puede tardar entre 6 y 12 semanas en llegar a sitio.

Datos estadísticos y gráficas

Para la presentación del estudio, se sugiere estructurar la información visual de la siguiente manera:

Tabla 1: Variación Estimada de Precios de Referencia por Access Point (AP)

Gama del equipo	Caso de uso ideal	Precio promedio estimado (USD)	Tecnologías incluidas
Nivel de entrada	Oficinas pequeñas, densidad baja a media.	$350 - $600	Wi-Fi 6, 2x2 MIMO
Gama media	Entornos corporativos	$700 - $1.200	Wi-Fi 6/6E, 4x4 MIMO, IoT Radios

	estándar, densidad media.		
Alta densidad	Auditorios, estadios, campus universitarios.	$1.300 - $2.500+	Wi-Fi 6E/7, 8x8 MIMO, analítica edge
Exteriores	Parques, zonas francas, campus abiertos (IP67).	$1.000 - $2.200	Wi-Fi 6, antenas direccionales / omnidireccionales

(Nota: Valores promedio estimados de mercado en USD, variables según volumen y fabricante. Incluyen hardware y licencia de gestión cloud por 3 años).



La gráfica presenta un "Diagrama de Flujo (Cadena de Valor)" para la adquisición de soluciones de Wi-Fi corporativa. Este esquema desglosa las cuatro etapas principales por las que pasa la tecnología desde su creación hasta su uso en una entidad, detallando los costos y procesos logísticos que impactan el precio final en cada fase:

- *Fabricante (Origen Global):* Es el primer eslabón, donde se lleva a cabo el diseño, la investigación y desarrollo (I+D), el desarrollo del software base y la producción del hardware (APs). En esta etapa se establece un "Costo Base en USD", estimado entre $100 y $150 USD, que cubre el equipo físico, una licencia básica en la nube y la garantía de fábrica.
- *Mayorista (Distribuidor Máster - Nacionalización):* Se encarga de la internacionalización e ingreso de los equipos al país. Sus funciones incluyen la logística internacional, los trámites de aduanas, la obtención de certificaciones locales (como la homologación ante la CRC) y el manejo del inventario de repuestos. En esta etapa, el costo del equipo se incrementa al sumar el transporte internacional, seguros, aranceles, impuestos (como el IVA) y el margen de distribución del mayorista.
- *Integrador (Socio Tecnológico - Implementación):* Es la empresa proveedora que diseña la ingeniería de la red, realiza la instalación física y el cableado, configura los equipos, gestiona el proyecto y brinda soporte técnico (niveles 1 y 2). Aquí se añaden al presupuesto oficial los costos de la mano de obra

certificada, materiales de instalación complementarios (switches, patch panels), servicios profesionales, licencias de gestión extendidas (por 1, 3 o 5 años) y el margen de integración.

- *Cliente Final (Valor para el Negocio):* Representa a la entidad que recibe la solución tecnológica en funcionamiento. El diagrama destaca que el resultado de esta cadena es un "Valor Adquirido" (tecnologías como Wi-Fi 6/7 y roaming), que se traduce en conectividad confiable, mayor productividad laboral, seguridad de red y capacidad de actualización.



El gráfico "Proyección del Valor Mercado Latinoamericano WLAN Empresarial" ilustra la estimación del crecimiento financiero de las soluciones de redes inalámbricas corporativas en la región.

- *Objetivo Visual:* Demuestra una tendencia al alza a través de una flecha ascendente, evidenciando que el mercado de infraestructura Wi-Fi es un sector en expansión, lo cual es fundamental para justificar viabilidad en los estudios previos.
- *Línea de Tiempo y Progresión:* Evalúa un escenario de 5 años. Parte de un año base (2024) con un tamaño de mercado de **$1.20B USD** (miles de millones de dólares) y traza barras progresivas anuales hasta llegar a **$1.80B USD** en 2029.
- *Valores Intermedios:* El eje Y cuantifica el crecimiento año tras año:
 - Proyección 2025: $1.30B USD
 - Proyección 2026: $1.41B USD
 - Proyección 2027: $1.53B USD
 - Proyección 2028: $1.66B USD
- *Indicador Clave (CAGR):* Destaca un **Crecimiento Anual Compuesto del 8.4%**. Esta tasa indica que el mercado tiene un comportamiento predecible y compuesto, libre de estancamientos, lo que reduce el riesgo tecnológico y financiero a largo plazo.
- *Mensaje Estratégico:* Incluye distintivos de "Inversión Sólida" y "Expansión Constante", conectando los datos numéricos con la conclusión de que adquirir soluciones Wi-Fi corporativas representa un gasto

eficiente y respaldado por la dinámica regional de modernización tecnológica.

Fuentes y referencias web consultadas

- Gartner: Cuadrante Mágico para Infraestructura LAN Inalámbrica y Cableada Empresarial. Informe base para entender posicionamiento de fabricantes. https://www.gartner.com/en/documents/4023799-magic-quadrant-for-enterprise-wired-and-wireless-lan-in
- IDC (International Data Corporation): Worldwide Quarterly Wireless LAN Tracker. Cifras oficiales de crecimiento del mercado de telecomunicaciones empresariales y participación de mercado global. https://www.idc.com/tracker/showproductinfo.jsp?prod_id=23
- Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC Colombia): Sistema de Homologación de Equipos Terminales y normatividad sobre el uso del espectro libre. https://www.crcom.gov.co/es/pagina/homologacion-equipos
- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: Documentos tipo y guías para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos en el Estado (Instrumentos de Agregación de Demanda) https://www.colombiacompra.gov.co
- Cisco Meraki (Referencia Técnica): Evolución hacia arquitecturas Wi-Fi 6 y gestión Cloud. https://meraki.cisco.com/es-lat/products/wi-fi/

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

¿Qué significa ser un sujeto de especial protección constitucional?

Es una garantía de protección que le corresponde realizar al Estado y va dirigida a una o varias personas que, por diferentes motivos, se encuentran en condiciones desfavorables o en situación de debilidad manifiesta frente al resto de la población y, en consecuencia, sus derechos fundamentales se ven constantemente amenazados, razón por que el Estado, a través de sus acciones, debe darles un trato especial para proteger sus derechos fundamentales.

Adicionalmente, con la Constitución Política de 1991, por primera vez se reconoció que la nación colombiana es pluricultural y está conformada por diversos grupos poblacionales que, en su mayoría, han necesitado la protección especial del Estado para la garantía de sus derechos fundamentales. A estas poblaciones se les ha denominado "sujetos de especial protección constitucional".

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de

Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la Ley 2040 del 2020 Art. 7 que creó el Sello amigable "Adulto Mayor", expidió la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria. El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

Víctimas del conflicto armado

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto

en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

10.330.152 Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos. De los cuales **7.887.523 son sujetos de atención** (victimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la ley) y **2.442.629 corresponden a no sujetos de atención** (víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación).

El total de las 10.330.150 víctimas se encuentran caracterizadas de acuerdo a los siguientes parámetros: Sexo, pertenencia étnica, discapacidad, campesinado.

SEXO	
Hombre	5.140.774
Mujer	5.187.607
Sin información	1.234
Intersexual	537
PERTENENCIA ÉTNICA	
Ninguna	8.231.628
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.313.458
Indigena	294.715
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	935
Palenquero	8.628
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.537
Indigena (Acreditado RA)	417.647
Negro (Acreditado RA)	34
Palenquero (Acreditado RA)	5
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.174
Gitano (RROM) (No Acreditado RA)	9.391
CICLO VITAL	
entre 0 y 5	146.361
entre 6 y 11	514.158
entre 12 y 17	1.007.666
entre 18 y 28	2.244.079
ND	214.632
entre 29 y 59	4.477.895
entre 60 y 110	1.725.361
DISCAPACIDAD	
Multiple	76.488
Auditiva	28.489

Fisica	127.025
Intelectual	24.487
Psicosocial (Mental)	6.234
Visual	39.188
Por Establecer	138.971
Ninguna	9.889.270
CAMPESINADO	
SI	328.881
NO	325.313

EVENTOS

Evento: Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
Hecho victimizante: Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.

Hecho victimizante:	Personas	Eventos
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	104.304	114.973
Amenaza	875.496	964.961
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	51.205	53.477
Desaparición forzada	211.31	226.374
Desplazamiento forzado	9.205.404	10.928.128
Homicidio	1.166.275	1.268.191
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	12.975	13.304
Secuestro	44.183	45.79
Tortura	11.585	11.759
Vinculación de niños niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	11.254	12.09
Abandono o despojo forzado de tierras	51.325	58.358
Perdida de bienes muebles o inmuebles	144.557	154.897
Lesiones personales físicas	19.939	20.161
Lesiones personales psicológicas	15.994	16.168
Confinamiento	242.113	367.04
Sin información	54.378	57.155

Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

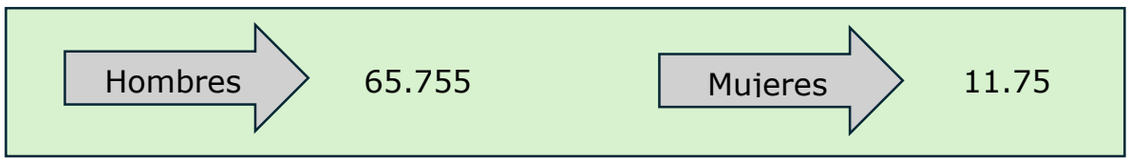
Personas en proceso de reintegración o reincorporación

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil. El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de

forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos. El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

77.509 personas salieron de grupos armados al margen de la ley en Colombia. entre los años 2021 y 2026

Distribución por género:

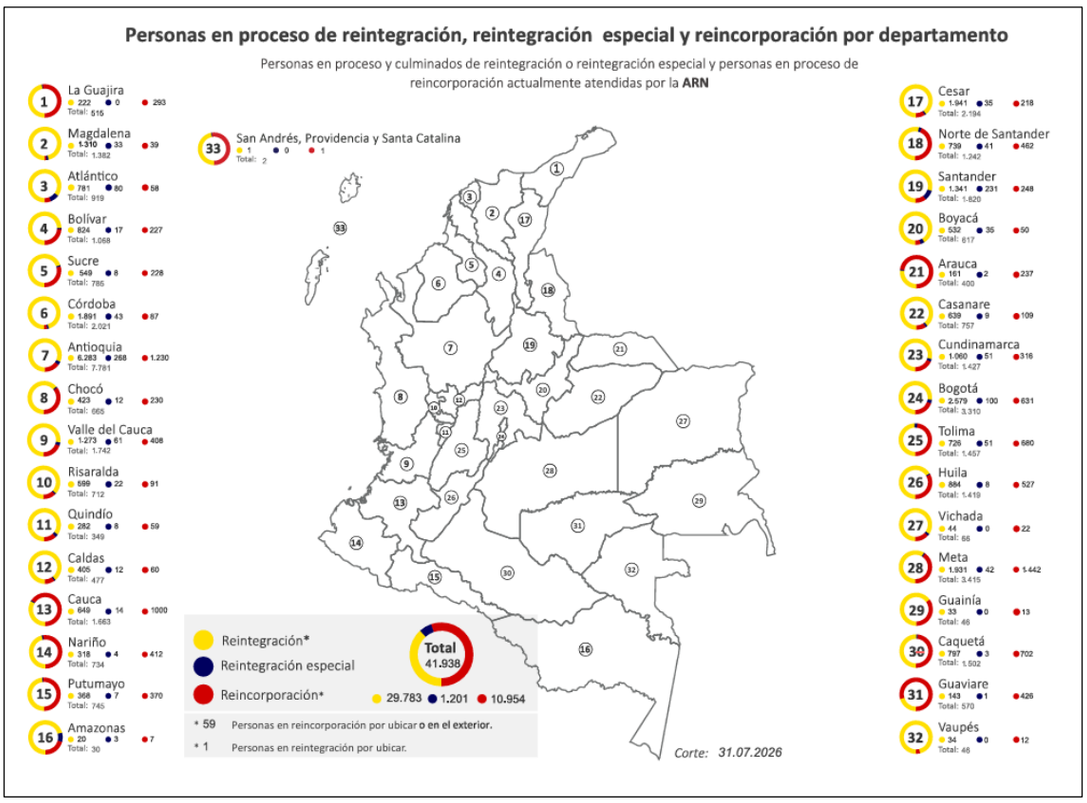


Pertenencia a grupos:

Grupo	Cantidad
Ex Auc	36.578
Ex FarcEP (desmovilizados individualmente)	20.167
Ex FarcEP (acuerdo final para la terminación del conflicto	14.303
Ex Eln	5.456
Otros	1.005

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN



Del total de las 52.640 personas que ingresaron al programa de reintegración regular, se cuenta con el siguiente balance:

- **1.278** en proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de integración.

- **28.505** culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.

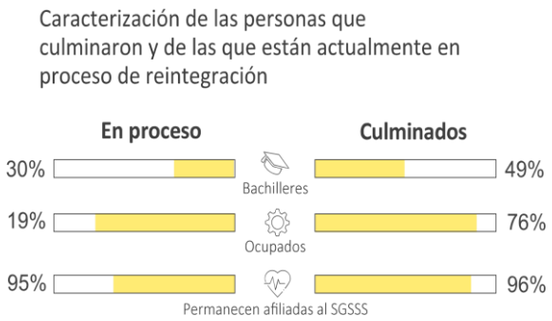
- **2.560** ausentes: Personas que se encuentran en algunos de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.

- **20.417** fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración:

Año	Personas
2014	13.099
2015	15.623
2016	20.073
2017	24.192
2018	25.048
2019	25.891
2026	28.505
28.505 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte	



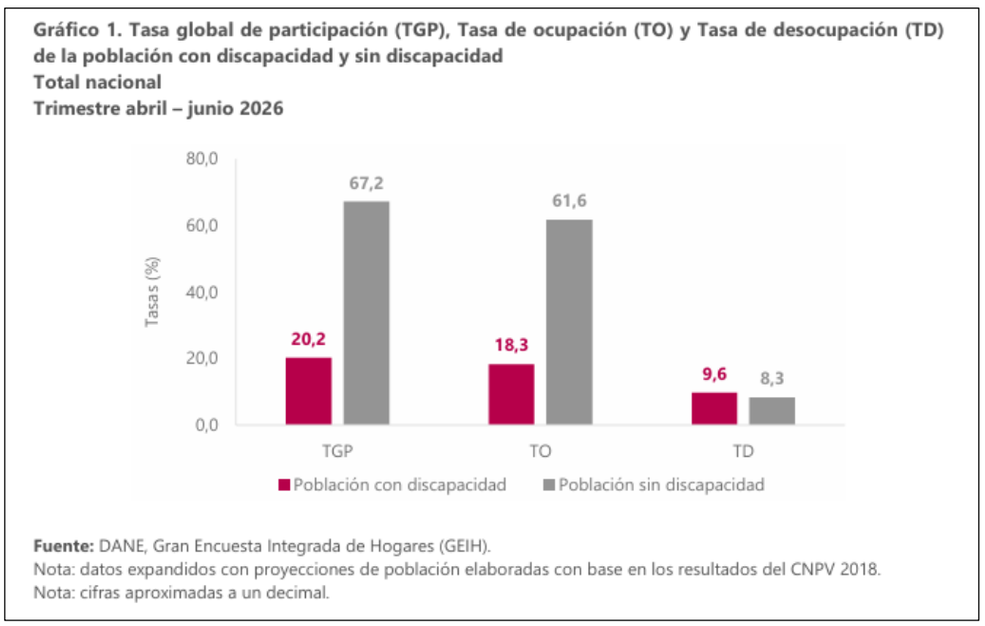


Fuente:

https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Julio_31_2026.pdf

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Información abril - junio 2026



Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,2	67,2	-46,9
TO	18,3	61,6	-43,3
TD	9,6	8,3	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas^	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-abr-jun2026.pdf

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026 Y CONDICIONES DEL MERCADO SECTORIAL

Contexto y objeto de la contratación

En estricta observancia de las directrices normativas consagradas en el Decreto 287 de 2026, referentes a la promoción de la inclusión laboral de Personas con Discapacidad (PcD) en el sistema de compras públicas, la Entidad desarrolló el componente de análisis del sector y estudio de mercado para el proceso de selección. El objeto contractual corresponde a la *"renovación de garantía, servicio de gestión y operación (créditos) incluyendo servicios de soporte técnico para equipos de comunicación wifi de la red inalámbrica del Hospital Militar Central"*.

Análisis de fuentes secundarias y comportamiento del sector tecnológico

Durante la etapa de planeación, se constató la inexistencia de fuentes de información secundaria especializadas (tales como boletines sectoriales del DANE, reportes de agremiaciones de la industria TI y telecomunicaciones como la CCIT o Fedesoft, o estudios de mercado privados) que consoliden datos estadísticos desagregados, actualizados y fiables sobre la tasa de vinculación de personal con discapacidad específicamente para las actividades económicas requeridas: CIIU 6202 (Actividades de consultoría informática) y 9512 (Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación).

Metodología de verificación de mercado mediante fuentes primarias (SECOP II)

Ante la asimetría de información y la carencia de datos sectoriales oficiales por parte de las entidades rectoras, la Entidad estructuradora acudió a la validación empírica mediante fuentes primarias, alineándose con las guías de estructuración de Colombia Compra Eficiente.

A través de la plataforma SECOP II, mediante la solicitud pública de cotizaciones, se requirió a los posibles oferentes del sector de telecomunicaciones que desglosaran la composición de su planta de personal (personal directo) y certificaran la cantidad de trabajadores con discapacidad debidamente acreditada. El propósito fue medir la capacidad real de respuesta del mercado frente a una eventual exigencia de cuotas de inclusión en los pliegos de condiciones.

Este ejercicio de sondeo arrojó la recepción de dos (2) cotizaciones formales. Los proponentes certificaron plantas operativas conformadas por 28 y 17 trabajadores con contrato laboral vigente, respectivamente, de los cuales cero (0) presentan alguna discapacidad acreditada. Desde la perspectiva del análisis económico del derecho y la estructuración de la oferta, una muestra del mercado relevante con nula participación de población con discapacidad carece de la representatividad estadística necesaria para configurar un estándar de mercado exigible.

Sustento técnico y restricciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

El resultado obtenido en el mercado guarda coherencia con la naturaleza de las actividades objeto del contrato. Los servicios de operación, gestión y soporte técnico físico de equipos de comunicación Wi-Fi a nivel corporativo y hospitalario suelen implicar trabajo en alturas (para la intervención de Access Points en techos o mástiles), manipulación de redes eléctricas de baja tensión (PoE) y desplazamiento en áreas de infraestructura crítica (cuartos técnicos). Estas condiciones imponen exigencias estrictas en las matrices de riesgo del SG-SST de los contratistas, lo que históricamente ha limitado la vinculación operativa de ciertos perfiles de discapacidad en el componente netamente técnico de campo de este sector.

Conclusión sobre la inclusión laboral en la estructuración del proceso

Con fundamento en la ausencia de indicadores oficiales consolidados y evidenciando, a través de la consulta directa al mercado en SECOP II, que la estructura operativa actual de los proveedores de *"gestión, operación y servicios de soporte técnico para equipos de comunicación wifi"* no refleja una vinculación consolidada de personal con discapacidad, la Entidad concluye que no es viable técnica, económica ni jurídicamente establecer un porcentaje obligatorio de inclusión laboral como requisito habilitante o criterio de puntuación para este proceso.

Imponer dicha exigencia, desconociendo la realidad técnica, las matrices de riesgo (SG-SST) del servicio y sin sustento estadístico comprobable en el sector TI, configuraría una barrera de acceso artificial. Esta restricción limitaría drásticamente la pluralidad de oferentes (vulnerando el postulado de libre concurrencia de la Ley 80 de 1993) y elevaría sustancialmente el riesgo de

declaratoria de desierta del proceso de contratación, afectando el principio de economía y poniendo en riesgo la continuidad del servicio de telecomunicaciones vital para la operación del Hospital Militar Central.

7.2. REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Así mismo se realizó la consulta de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y no se encontró proceso alguno que permitiera satisfacer la necesidad del presente proceso.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes:

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP de BPO III	Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027
AMP servicios de conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026

7.3. PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Con el propósito de establecer antecedentes válidos, actualizados y debidamente documentados para el presente proceso de selección, el Comité Económico Estructurador efectuó la consulta correspondiente en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública colombiana. La consulta permitió identificar y caracterizar los siguientes procesos cuyo objeto son similares al del presente proceso:

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
235-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Renovación de garantía, servicio de gestión y operación (créditos) incluyendo servicios de soporte técnico para equipos de comunicación wifi de la red inalámbrica del hospital militar central.	Ecomil S.A.S.	$128.800.000

7.4. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos cuyo objeto sea similar al del presente proceso celebrados por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD
ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva	0943-BYS-2026	Contratar el suministro e implementacion de infraestructura de conectividad de red LAN/Wifi, con equipos activos, componentes ópticos, servicios de configuracion, pruebas y puestas en operación para la ESE Carmen Emilia Ospina.	179.926.494	Maria Vianey Pascuas de Tamayo	Régimen especial
Municipio de Tunja	CD-AMT19232026	Prestación de servicios profesionales para la operación de las zonas wifi y el soporte y mantenimiento de software y hardware de los equipos de cómputo de la Alcaldía Mayor de Tunja.	9.300.200	Julian Estevan Alba Fresno	Contratación directa

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD
Uniatlántico	IDR-084-2026	Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema de acceso a internet por medio de wifi y sistema CCTV en la sede Suan	252.929.740	Heimcore SAS	Régimen especial

7.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

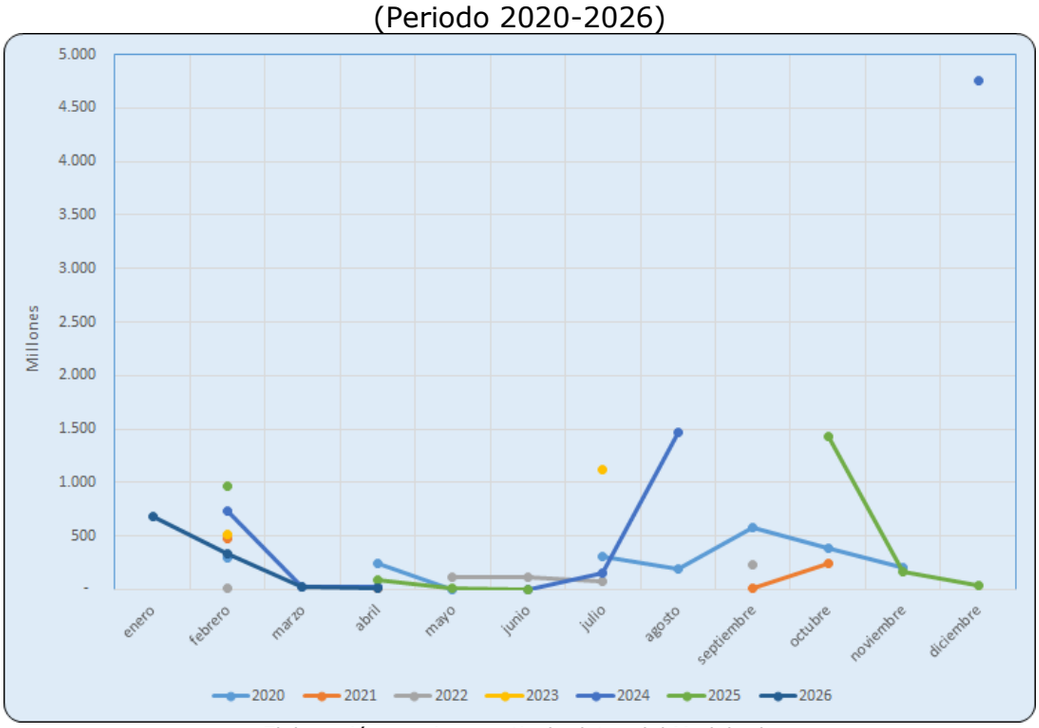
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

ANÁLISIS DE DEMANDA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*servicios informáticos*" (código 81) adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL
(Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis del gasto mensual del Hospital Militar Central revela un comportamiento de contratación caracterizado por una alta dispersión y marcada variabilidad presupuestal. A continuación, se estructura la evaluación financiera y de mercado:

Comportamiento anual y volatilidad

- *Pico histórico (2024):* Se observa una fluctuación extrema interanual, donde el año 2024 representa un valor atípico con una ejecución total de

$7.152.580.845. Esta cifra es casi el triple de cualquier otra vigencia analizada.

- *Contracción (2021-2022):* Los periodos de 2021 y 2022 muestran una reducción significativa en el presupuesto ejecutado, cayendo a $745.587.447 y $542.566.487 respectivamente.
- *Recuperación y estabilización (2023-2025):* A partir de 2023, la tendencia de gasto se recupera fuertemente con $1.640.899.651, manteniéndose en niveles altos durante 2025 con un total de $2.712.280.325.

Estacionalidad y patrones de contratación

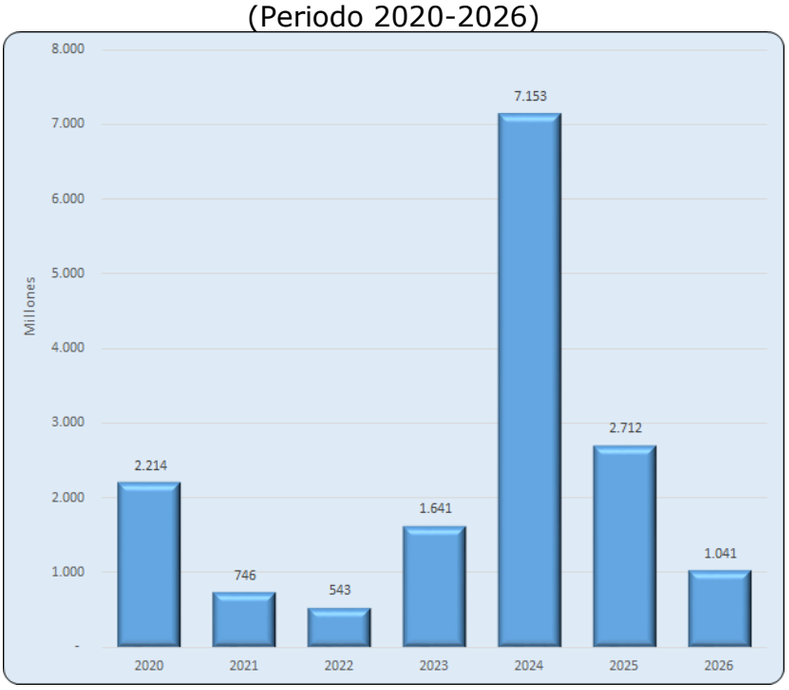
- *Ausencia de consumo lineal:* El gasto no es constante mes a mes, evidenciado por múltiples periodos sin ejecución financiera (meses en blanco). Esto sugiere que la entidad no realiza adquisiciones por demanda mensual sostenida, sino que estructura macro-contratos, adjudicaciones de monto agotable o grandes recepciones en momentos específicos.
- *Consolidación en febrero:* Febrero es el único mes que presenta ejecución ininterrumpida desde 2020 hasta 2026. Este comportamiento es un indicador claro de renovaciones contractuales anuales, liquidaciones de vigencias expiradas o adjudicaciones típicas del inicio del calendario fiscal.
- *Concentración en picos de ejecución:* Los mayores volúmenes de capital se concentran drásticamente en periodos muy puntuales, destacando diciembre de 2024 con $4.756.549.837, agosto de 2024 con $1.465.892.208 y octubre de 2025 con $1.431.562.000.

Implicaciones de estructuración y planeación

- La masiva concentración presupuestal en el último trimestre de 2024 ($4.756.549.837 en diciembre) sugiere fuertemente la ejecución de saldos de fin de vigencia, adiciones contractuales de última hora o una planeación adelantada para asegurar la prestación del servicio durante el inicio del año siguiente.
- El comportamiento registrado en 2026 valida este ajuste en la planeación: la concentración temprana de recursos en enero ($678.580.000) y febrero ($332.080.145) indica una estrategia orientada a garantizar el suministro desde los primeros días de la vigencia fiscal.

GASTO ANUAL

(Periodo 2020-2026)



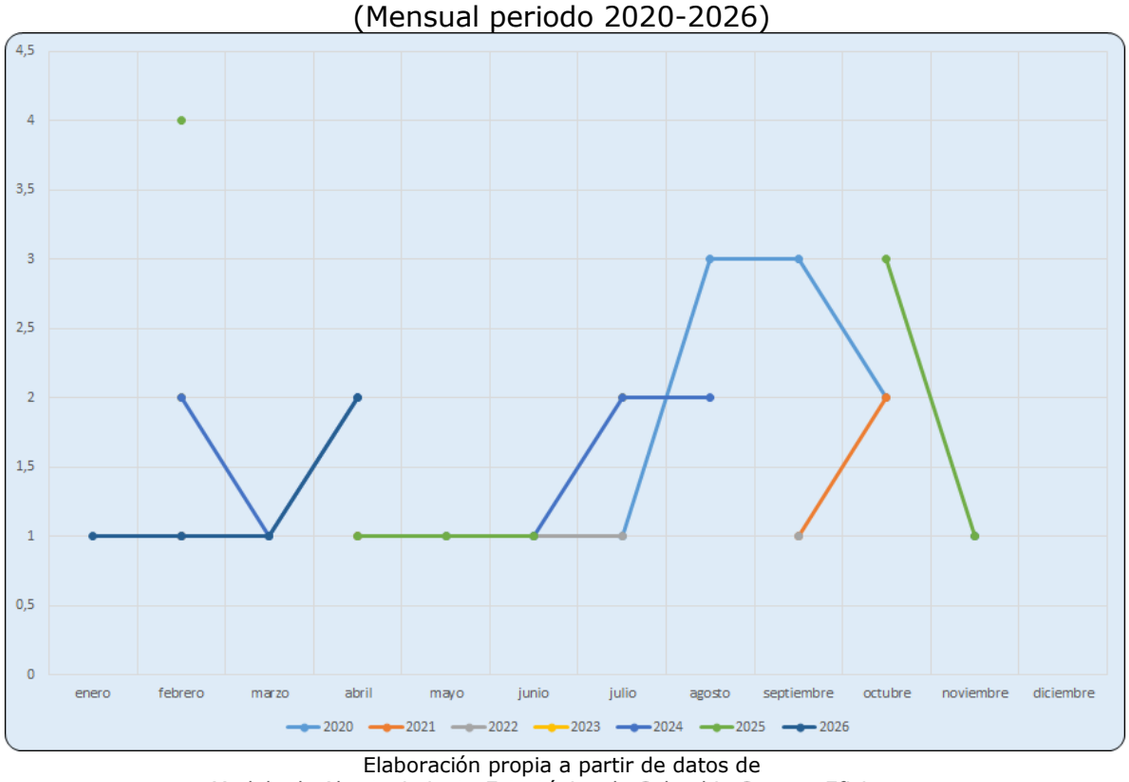
Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis del gasto anual del Hospital Militar Central, de acuerdo con los registros de la plataforma SECOP II, evidencia un comportamiento de alta volatilidad presupuestal a lo largo del periodo de estudio. La estructuración financiera de esta serie histórica revela los siguientes patrones clave para la comprensión del mercado y la planeación contractual:

- **Ejecución global:** El valor total acumulado para el periodo comprendido entre 2020 y 2026 asciende a $16.049.689.849.
- **Fase de contracción (2021-2022):** Tras una ejecución inicial de $2.214.394.497 en la vigencia 2020, se observa una drástica reducción en la contratación durante los dos años siguientes. El gasto disminuyó a $745.587.447 en 2021 y alcanzó el punto más bajo de la serie histórica en 2022 con una ejecución de apenas $542.566.487.
- **Pico atípico de inversión (2024):** A partir de 2023, que registró una recuperación de $1.640.899.651, la tendencia se dispara de forma extrema en 2024. Este año representa un valor atípico con una ejecución récord de $7.152.580.845. Esta única vigencia concentra aproximadamente el 44,5% de la totalidad de los recursos invertidos en los siete años analizados.
- **Corrección de la tendencia (2025-2026):** Posterior al máximo histórico de 2024, el volumen de contratación experimenta descensos consecutivos, registrando $2.712.280.325 en 2025 y $1.041.380.597 en 2026. A pesar de esta caída, el año 2025 se mantiene como el segundo de mayor ejecución en todo el cuatrienio reciente.

La marcada dispersión en los montos anuales sugiere que la necesidad de la entidad estatal no obedece a un consumo lineal constante. Este tipo de fluctuaciones pronunciadas es característico de modelos de abastecimiento donde ocurren renovaciones masivas de equipos, actualizaciones de infraestructura, o consolidaciones de demanda (agregación) en ciclos específicos.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual periodo 2020-2026)



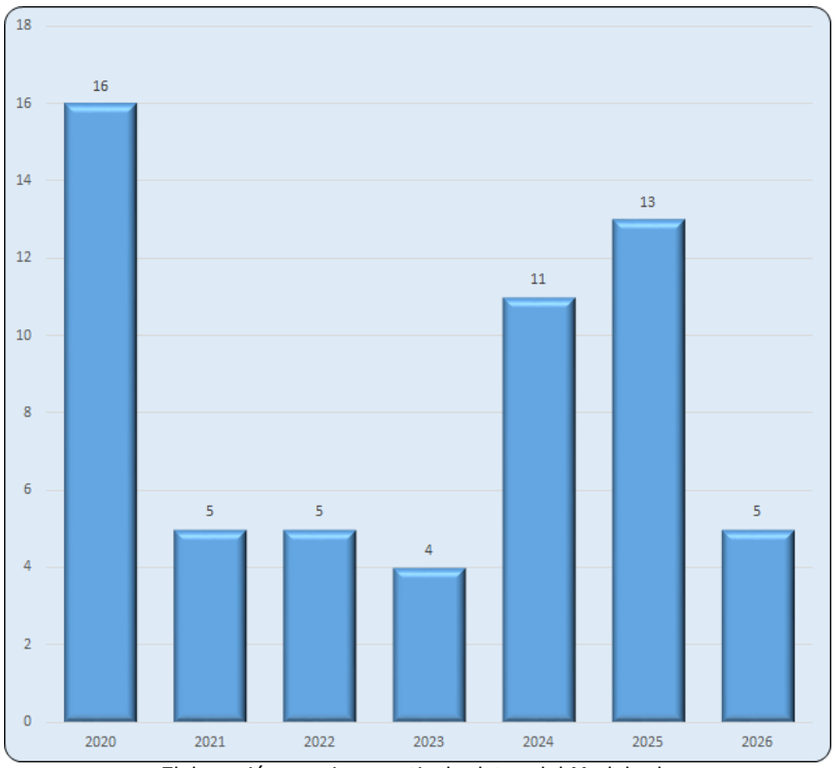
Elaboración propia a partir de datos de
Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis de la cantidad mensual de contratos del Hospital Militar Central revela un patrón de adquisiciones intermitente, con alta concentración en periodos específicos a lo largo del lapso 2020-2026. La dinámica de la actividad precontractual y contractual presenta las siguientes características:

- **Estacionalidad constante en febrero:** Febrero es el único mes del calendario que registra actividad contractual de forma ininterrumpida durante todos los años evaluados. Este comportamiento constante alcanzó su mayor volumen en febrero de 2025, mes en el que se formalizaron 4 contratos.
- **Ausencia de continuidad mensual:** La tabla evidencia múltiples vacíos o meses sin registros de contratación a lo largo de todas las vigencias. Esto indica que la entidad no tiene una necesidad de adquisición mensual consecutiva, destacándose el año 2023, donde la actividad se limitó exclusivamente a los meses de febrero (2 contratos) y julio (2 contratos).
- **Comportamiento atípico de 2020:** El año 2020 presenta la mayor frecuencia de adjudicaciones distribuidas a lo largo del año, concentrando una alta cantidad de procesos en el segundo semestre. Se destacan noviembre con 4 contratos, y los meses de agosto y septiembre con 3 contratos cada uno.
- **Reactivación en 2024 y 2025:** Tras periodos de baja frecuencia en 2021 y 2022 (donde la mayoría de los meses activos solo registraron 1 contrato), los años 2024 y 2025 muestran un incremento en la fragmentación o volumen de procesos. El año 2024 distribuyó su actividad en siete meses distintos, registrando 2 contratos en febrero, abril, julio y agosto. Por su parte, 2025 muestra un repunte significativo en el último trimestre, acumulando 3 procesos en octubre, 2 en noviembre y 1 en diciembre.
- **Tendencia inicial de 2026:** Para la vigencia 2026, la contratación se ha distribuido tempranamente en el primer cuatrimestre, registrando 1 contrato en enero, 1 en febrero, 1 en marzo y 2 en abril. Esto contrasta con años anteriores donde enero típicamente no presentaba actividad (siendo 2026 el único año con un contrato en dicho mes).

CANTIDAD DE CONTRATOS

(Anual periodo 2020-2026)



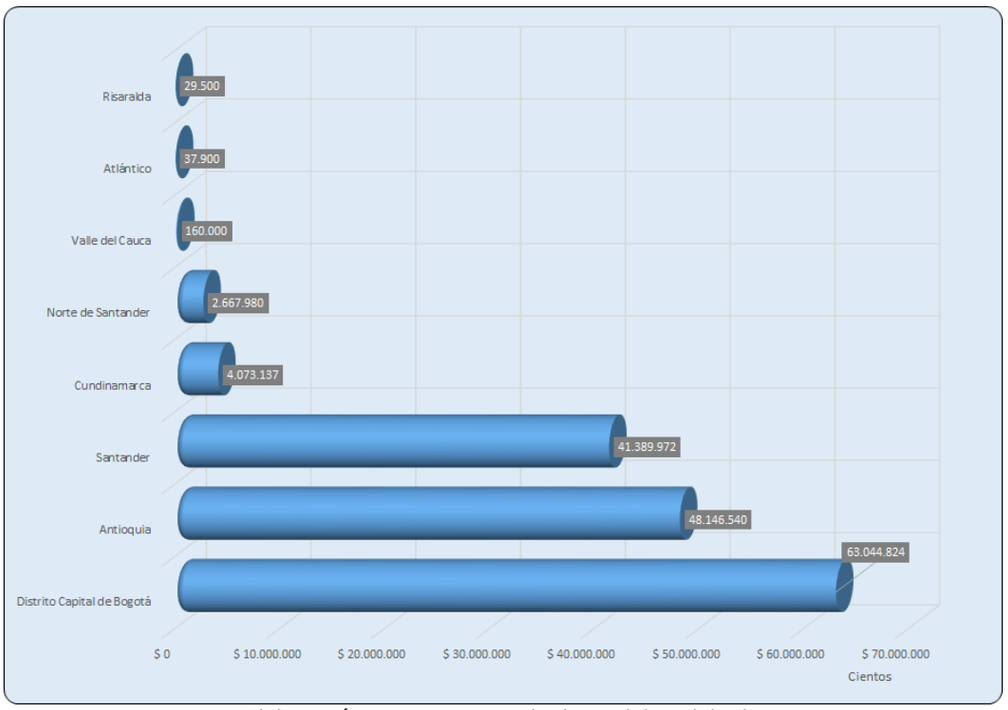
Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis de la cantidad anual de contratos adjudicados por el Hospital Militar Central a través de SECOP II muestra una marcada fluctuación en el volumen de procesos durante el periodo evaluado. A continuación, se detallan los hallazgos principales basados en la serie histórica:

- **Máxima fragmentación (2020):** El año 2020 registra el nivel más alto de actividad contractual de la serie, con un total de 16 contratos celebrados.
- **Contracción y estabilidad baja (2021-2023):** Posterior al pico de 2020, la cantidad de procesos disminuye drásticamente y se mantiene en niveles mínimos durante tres años consecutivos. Las vigencias 2021 y 2022 reportan 5 contratos cada una, mientras que 2023 marca el punto más bajo del estudio con únicamente 4 adjudicaciones.
- **Ciclo de Reactivación (2024-2025):** Se observa un repunte significativo en la frecuencia de contratación, ascendiendo a 11 procesos en 2024. Esta tendencia al alza continúa en 2025, el cual se posiciona como el segundo año con mayor volumen al registrar 13 contratos.
- **Vigencia 2026:** Para el año 2026, los registros indican una disminución respecto al bienio anterior, contabilizando 5 contratos.

Esta variabilidad en el número de adjudicaciones anuales (que oscila entre 4 y 16 contratos) sugiere cambios en las estrategias de abastecimiento de la entidad, alternando entre años de alta consolidación de necesidades y años con mayor cantidad de procesos de menor alcance.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



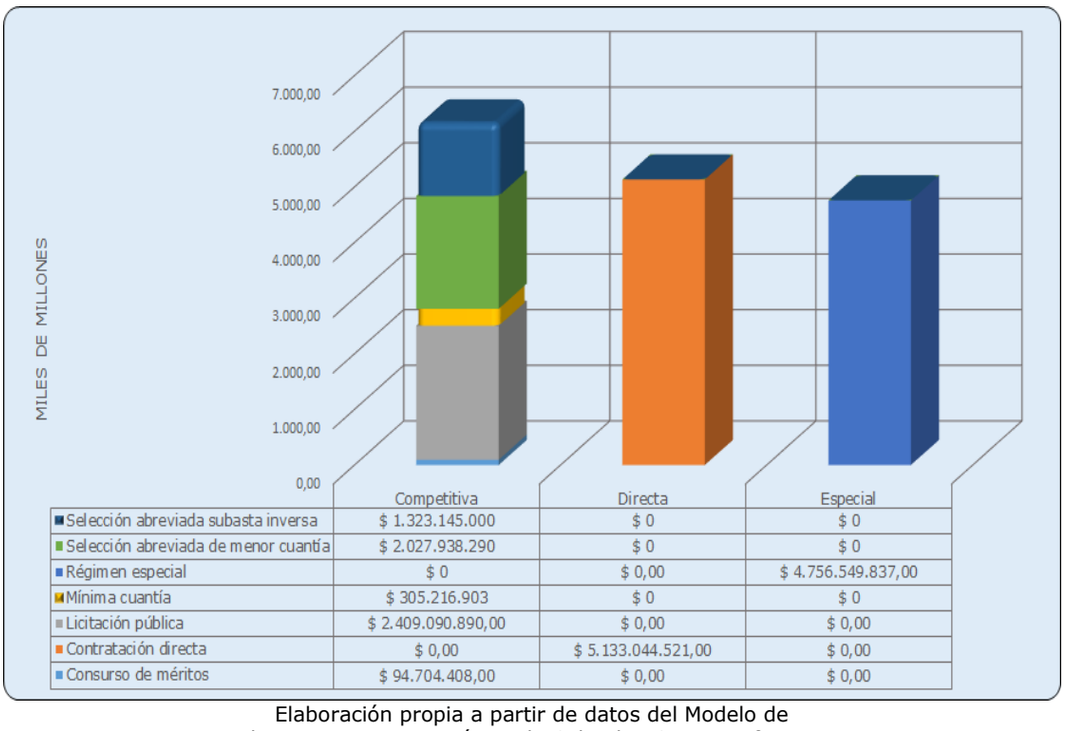
Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis del valor total estimado según el departamento de origen de los proveedores, revela una estructura de mercado altamente concentrada desde el punto de vista geográfico. La distribución de los recursos económicos del Hospital Militar Central para este bien o servicio se caracteriza por los siguientes aspectos:

- **Alta Concentración del Gasto (Top 3):** La inmensa mayoría del presupuesto se adjudica a proveedores ubicados en tres regiones principales. El Distrito Capital de Bogotá lidera indiscutiblemente la provisión, concentrando un valor total de $6.304.482.432. En segundo lugar, se consolida Antioquia con una cifra muy representativa de $4.814.654.045, seguido de cerca por Santander con $4.138.997.242. Estas tres regiones agrupan el grueso del músculo financiero y la capacidad de suministro requerida por la entidad.
- **Participación Intermedia:** En un escalón inferior, con una porción del mercado considerablemente menor pero aún relevante, se encuentran los proveedores del departamento de Cundinamarca, a quienes se les adjudicaron contratos por un valor de $407.313.722. A este le sigue Norte de Santander con una participación de $266.798.000.
- **Participación Marginal o Residual:** Finalmente, se evidencia un grupo de departamentos cuya participación económica en la contratación de la entidad es casi insignificante en comparación con los líderes. El Valle del Cauca registra $16.000.000, el Atlántico alcanza los $3.790.000 y, en el último lugar del listado, Risaralda reporta una participación mínima de $2.950.000.

En conclusión, aunque la entidad cuenta con una red de proveedores provenientes de ocho departamentos distintos, el análisis financiero demuestra que la dinámica del mercado para este sector específico está centralizada en el eje Bogotá-Antioquia-Santander.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



	Competitiva	Directa	Especial
Selección abreviada subasta inversa	$ 1.323.145.000	$ 0	$ 0
Selección abreviada de menor cuantía	$ 2.027.938.290	$ 0	$ 0
Régimen especial	$ 0	$ 0,00	$ 4.756.549.837,00
Mínima cuantía	$ 305.216.903	$ 0	$ 0
Licitación pública	$ 2.409.090.890,00	$ 0,00	$ 0,00
Contratación directa	$ 0,00	$ 5.133.044.521,00	$ 0,00
Consurso de méritos	$ 94.704.408,00	$ 0,00	$ 0,00

Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis del valor total estimado según la modalidad de contratación utilizada por el Hospital Militar Central, revela una distribución presupuestal segmentada en tres categorías generales: Competitiva, Directa y Especial.

- **Contratación Directa:** La modalidad general "Directa" se ejecuta de forma exclusiva a través del mecanismo de "Contratación directa" y representa una porción altamente significativa del presupuesto, concentrando un valor total de $5.133.044.521.
- **Régimen Especial:** La modalidad general "Especial", gestionada a través del "Régimen Especial", también concentra un volumen individual de gasto muy representativo, alcanzando la cifra de $4.756.549.837.
- **Modalidades Competitivas:** Esta categoría es la que presenta mayor diversificación estratégica, distribuyendo los recursos de la entidad mediante cinco mecanismos de selección distintos:
 - La **Licitación Pública** es el instrumento competitivo al que se le asigna el mayor valor, con un total de $2.409.090.890.
 - La **Selección Abreviada de Menor Cuantía** sigue en relevancia financiera dentro de este grupo, con una ejecución de $2.027.938.290.
 - La **Selección abreviada subasta inversa** representa un rubro de $1.323.145.000.
 - Los procesos de **Mínima cuantía** reportan un valor de $305.216.903.
 - El **Concurso de Méritos** registra la menor participación financiera de toda la tabla, con $94.704.408.

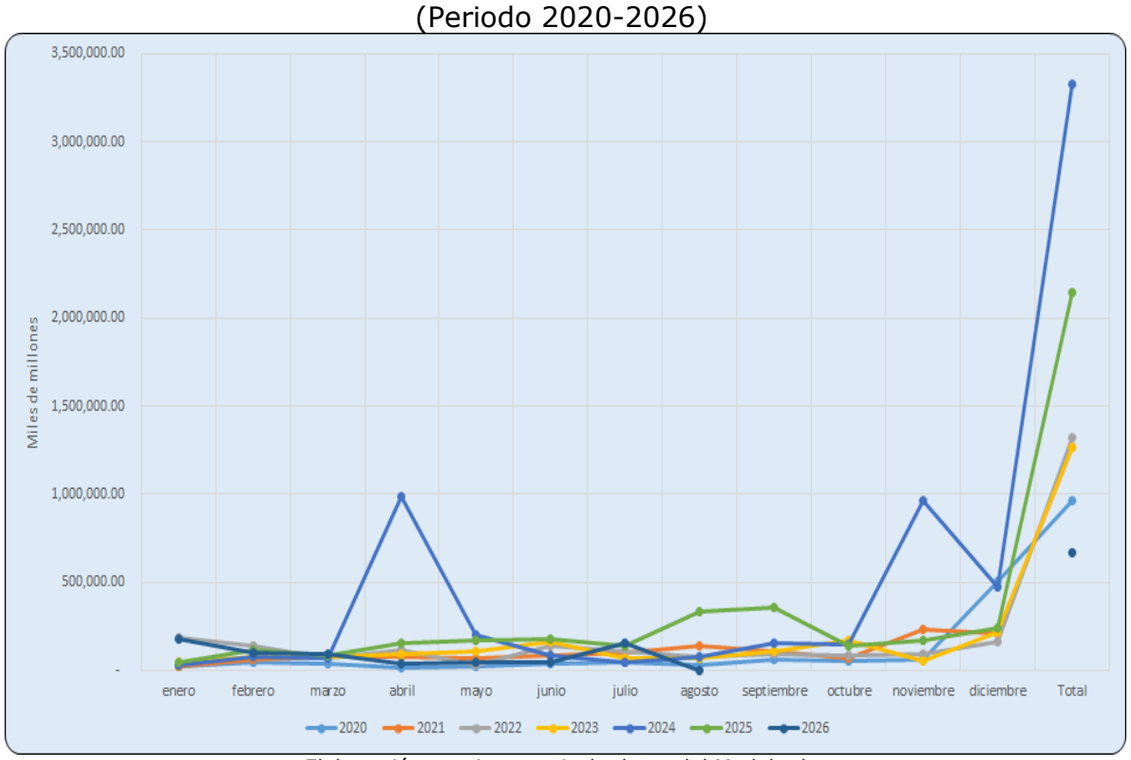
A pesar de la pluralidad de procesos que estructuran la categoría general competitiva, se evidencia que, al evaluar los mecanismos de selección de forma individual, la "Contratación directa" y el "Régimen Especial" son las vías a través de las cuales se adjudican las mayores sumas de capital para la provisión de este bien o servicio.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en

la contratación de servicios relacionados con "*servicios informáticos*" (código 81) adquiridos por las entidades estatales que publicaron su gestión contractual en la plataforma SECOP de Colombia Compra Eficiente durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL
(Periodo 2020-2026)



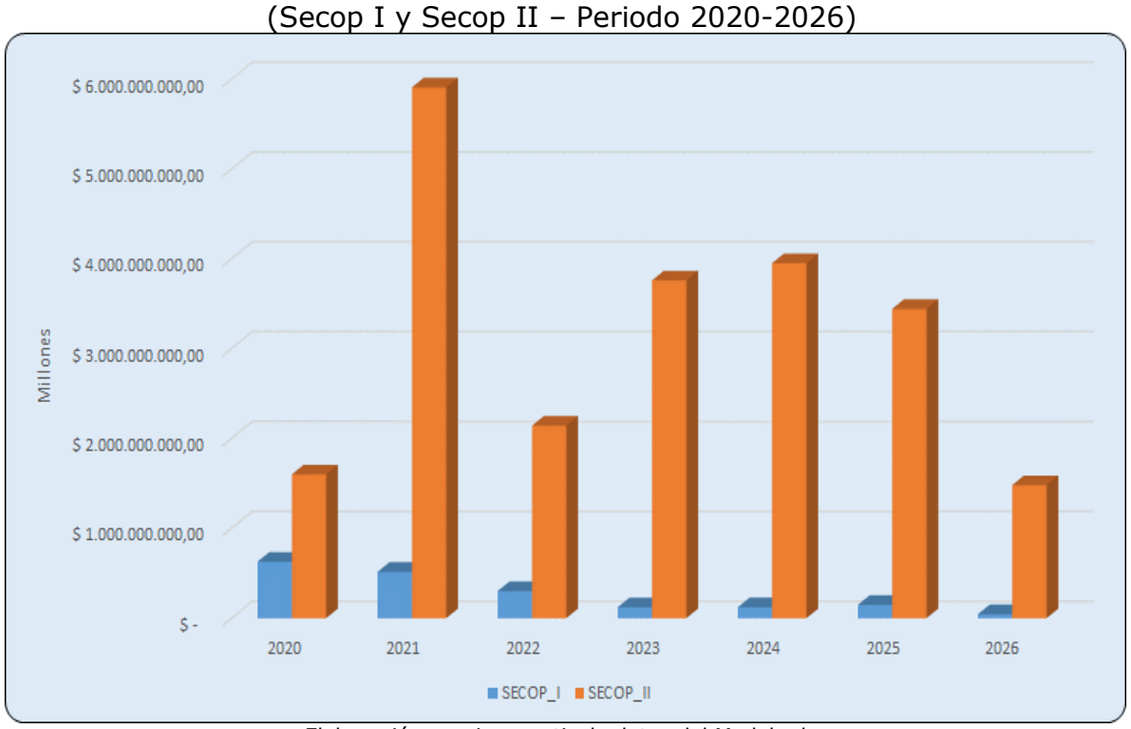
Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis de la evolución del gasto mensual agregado de las entidades estatales revela una demanda constante e ininterrumpida a lo largo del periodo 2020-2026, caracterizada por volúmenes de inversión multimillonarios y fuertes variaciones estacionales en la ejecución presupuestal. La dinámica macroeconómica de esta contratación presenta los siguientes patrones clave:

- **Pico Histórico de Inversión (2021):** El año 2021 representa una anomalía estadística y el máximo histórico de la serie, con una ejecución total de $6.421.957.805.166. Este volumen está drásticamente concentrado en el inicio del último trimestre, impulsado por adjudicaciones masivas en septiembre ($2.012.193.936.379) y octubre ($1.687.552.408.887).
- **Comportamiento de Cierre de Vigencia:** Se evidencia un claro patrón cíclico de concentración de capital en diciembre de cada año, lo cual es indicativo de la premura por ejecutar saldos y comprometer recursos antes del cierre fiscal. Diciembre registra sistemáticamente algunos de los valores más altos de cada anualidad, destacando las vigencias 2024 ($971.873.563.913), 2023 ($852.349.201.824) y 2022 ($735.476.556.922).
- **Estabilización en Franja Alta (2023-2025):** Posterior a la contracción observada en 2022 ($2.443.607.329.872), el mercado experimentó una consolidación en niveles de gasto elevados, superando sostenidamente los 3.5 billones de pesos anuales. La inversión alcanzó $3.877.699.936.435 en 2023, llegó a $4.072.523.980.870 en 2024 y cerró 2025 con $3.589.389.481.189.

- **Cambio de Estrategia de Planeación (2026):** Los datos parciales de 2026 (con un total acumulado de $1.524.745.145.998 hasta agosto) muestran un cambio radical en la oportunidad de la contratación. Enero de 2026 registró una ejecución de $834.865.628.036, convirtiéndose con amplia diferencia en el mes de enero con mayor gasto de todo el periodo de estudio. Esto indica una modificación en la estructuración de las entidades, orientada a adjudicar y asegurar el abastecimiento desde el primer mes de la vigencia fiscal.
- **Demanda Transversal Continua:** A diferencia de los patrones intermitentes que pueden presentar entidades individuales, el consolidado estatal demuestra adjudicaciones ininterrumpidas todos los meses de todos los años. Esto confirma que el bien o servicio analizado es de necesidad permanente y de rotación continua para la operación del Estado.

GASTO ANUAL
(Secop I y Secop II – Periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

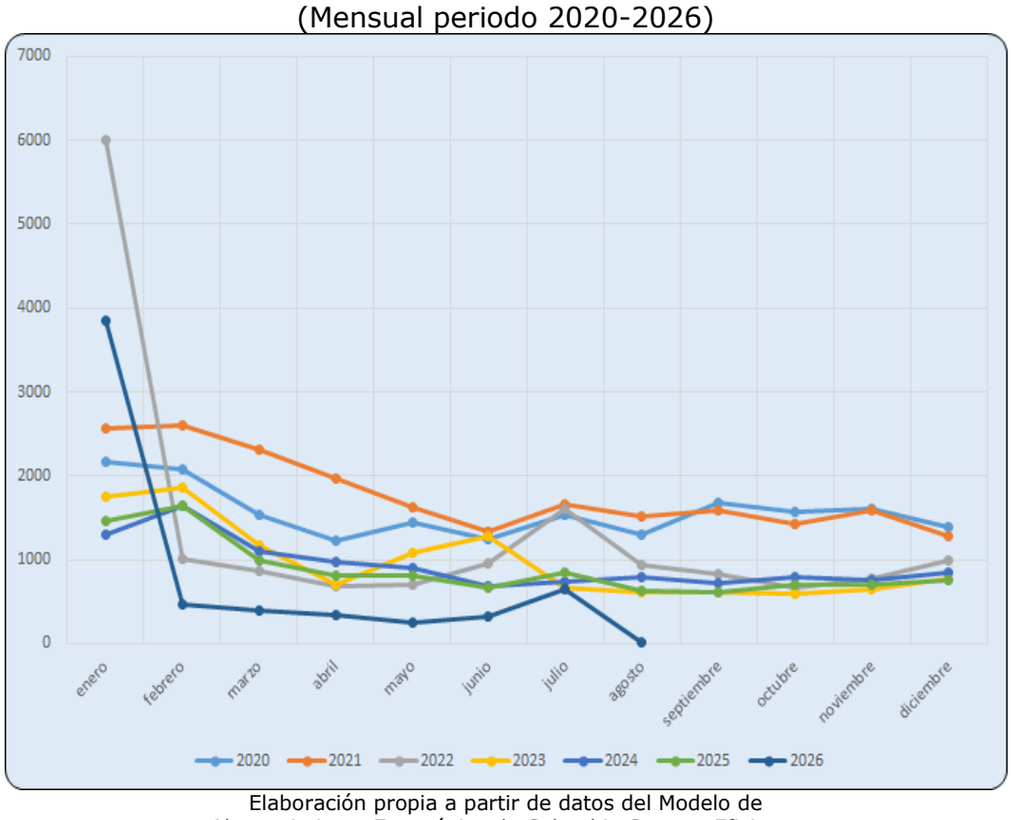
A continuación, se detallan los hallazgos principales de la evaluación financiera:

- **Predominancia Absoluta de SECOP II:** El volumen de contratación transado a través de la plataforma SECOP II es abrumadoramente superior, consolidando un gasto total acumulado de $22.275.371.117.730 a lo largo del periodo de estudio. En contraste, el sistema heredado SECOP I apenas registra un acumulado de $1.881.946.367.543 para esos mismos siete años.
- **Migración Tecnológica y Declive de SECOP I:** Se evidencia una caída sostenida y drástica en los montos adjudicados mediante SECOP I, lo que refleja la adopción paulatina del nuevo sistema por parte de las entidades estatales. Mientras que en 2020 SECOP I gestionó su valor máximo del periodo con $628.174.738.890,00, este rubro decreció año tras año, llegando a un nivel de contracción crítico en 2026 con tan solo $44.712.074.765,00.
- **Pico Histórico de Inversión (2021):** El comportamiento del gasto en la plataforma principal (SECOP II) muestra un valor atípico y máximo

histórico en el año 2021, vigencia en la cual se ejecutaron $5.906.323.413.134,00.

- **Estabilización del Mercado (2023-2025):** Tras una contracción en 2022 ($2.141.906.576.800,00 en SECOP II), el gasto estatal se estabiliza en una franja marcadamente alta durante el trienio siguiente. Las cifras transadas en SECOP II se mantuvieron entre los 3.4 y 3.9 billones de pesos anuales, alcanzando $3.756.975.486.003,00 en 2023, subiendo a $3.950.053.038.969,00 en 2024, y registrando $3.440.860.464.738,00 en 2025.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Mensual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis de la cantidad mensual de contratos adjudicados por las entidades estatales, de acuerdo con los datos presentados en la tabla, revela una tendencia general a la contracción en el volumen de procesos a lo largo de los años, acompañada de una fuerte estacionalidad al inicio de cada vigencia fiscal. A continuación, se detallan los hallazgos estructurales del comportamiento precontractual y contractual:

Evolución Anual y Contracción de la Demanda

- **Pico Histórico (2021):** El año 2021 consolidó la mayor cantidad de adjudicaciones de todo el periodo de estudio, alcanzando un total máximo de 21.456 contratos. Este volumen superó al año 2020, el cual ya presentaba una alta actividad con 18.787 procesos.
- **Tendencia Decreciente Sostenida (2022-2025):** Posterior al máximo de 2021, el número anual de contratos experimentó una reducción continua e ininterrumpida. La cifra descendió a 16.031 en 2022, cayó de forma más pronunciada a 11.737 en 2023, bajó a 11.306 en 2024, y finalizó el 2025 con 10.652 contratos. Esto representa una caída de aproximadamente el 50% en la cantidad de procesos celebrados frente al pico de 2021.

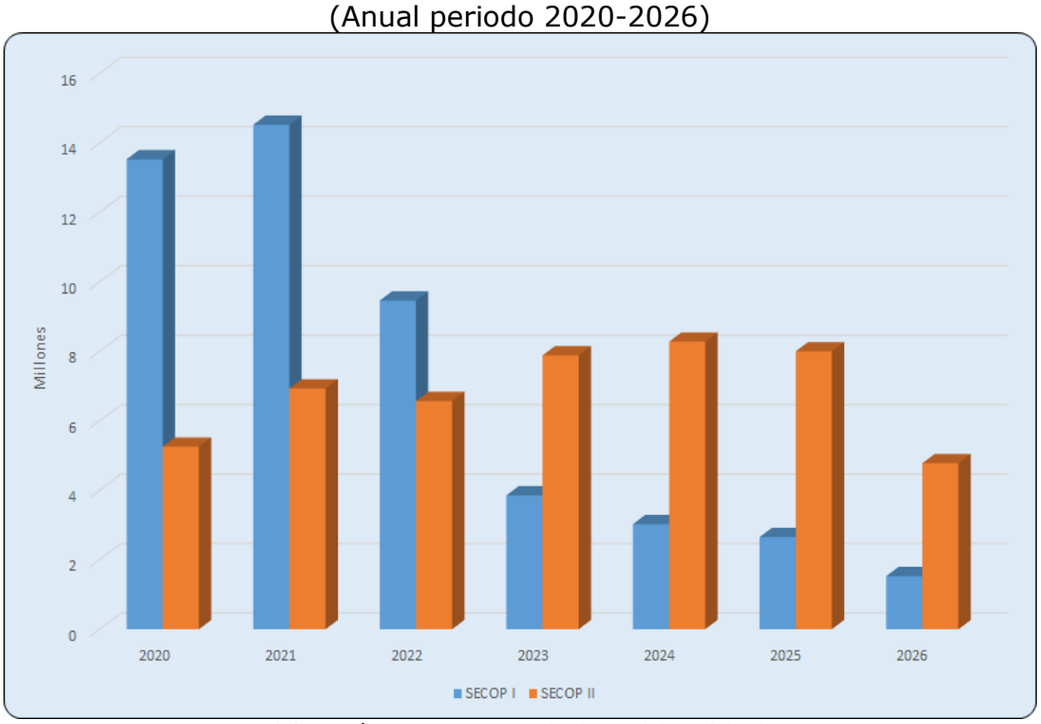
Patrones de Estacionalidad y Concentración Temprana

- **Fuerte Ejecución en el Primer Bimestre:** El mercado evidencia un claro patrón cíclico donde los meses de enero y febrero concentran sistemáticamente los mayores volúmenes de contratación de sus respectivas vigencias. Este comportamiento responde a la dinámica propia de las entidades públicas de comprometer recursos y asegurar el abastecimiento en los primeros meses del calendario fiscal.
- **Anomalía Estadística (Enero 2022):** El mes de enero de 2022 se destaca como un valor extremo en la serie histórica, registrando un pico masivo de 6.001 contratos. Esta única mensualidad representó más del 37% de todos los procesos celebrados durante ese año.
- **Comportamiento del Año 2026:** La vigencia de 2026 inició con una alta concentración presupuestal, reportando 3.842 procesos en enero, lo que representa el volumen más alto para ese mes desde 2022. No obstante, la actividad cayó abruptamente en los meses inmediatamente posteriores (474 contratos en febrero, 401 en marzo y 336 en abril), acumulando un total parcial de 6.305 adjudicaciones.

Estabilización de la Actividad Operativa

- Una vez superado el volumen masivo de adjudicaciones del primer trimestre, la cantidad mensual de contratos tiende a aplanarse y mantenerse en rangos significativamente más bajos hasta el cierre del año. Durante el trienio 2023-2025, la mayoría de los meses comprendidos entre abril y diciembre fluctuaron en una banda relativamente estable de entre 600 y 900 contratos mensuales, lo que es indicativo de adquisiciones rutinarias, procesos de menor cuantía o requerimientos no planificados tras la ejecución principal de inicio de vigencia.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(Anual periodo 2020-2026)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

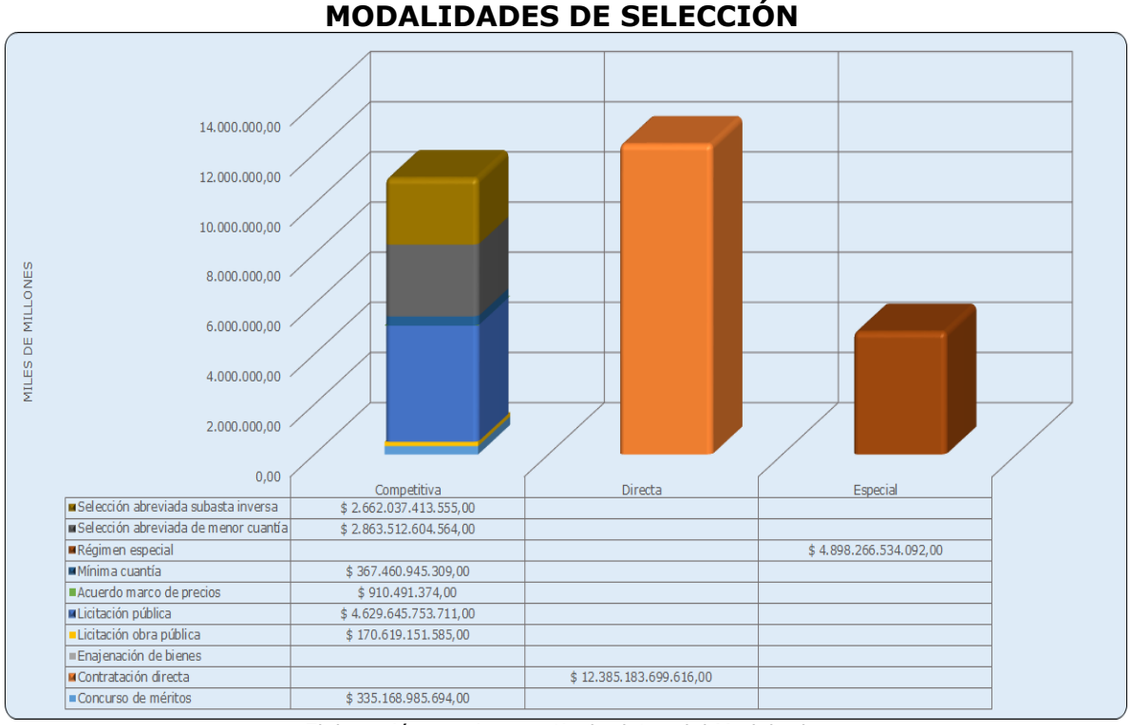
El análisis de la cantidad anual de contratos celebrados por las entidades estatales, segregado por plataforma de gestión, evidencia una clara transición tecnológica y migración transaccional hacia el nuevo modelo de abastecimiento durante el periodo 2020-2026.

La evaluación del comportamiento precontractual y de adjudicación revela los siguientes patrones estructurales:

- **Paridad Histórica Global vs. Realidad Anual:** Al consolidar el volumen de los siete años de estudio, ambas plataformas presentan una notable equivalencia agregada, sumando un total de 48.576 contratos en SECOP I frente a 47.698 en SECOP II. Sin embargo, la distribución cronológica de estos datos muestra curvas de uso diametralmente opuestas a lo largo del tiempo.
- **Declive Sostenido del Sistema Heredado (SECOP I):** La plataforma SECOP I exhibe un decrecimiento agudo e ininterrumpido tras alcanzar su máxima saturación en 2021 con 14.525 contratos. A partir de este pico, el volumen cae de forma drástica año tras año: desciende a 9.463 en 2022, se desploma a 3.853 en 2023, y continúa su ruta hacia la obsolescencia registrando apenas 2.652 contratos en 2025 y 1.526 en la vigencia 2026.
- **Consolidación y Adopción de SECOP II:** En contraposición, SECOP II muestra un crecimiento progresivo desde los 5.256 procesos registrados en 2020. La plataforma consolida su adopción masiva alcanzando su volumen máximo en 2024 con 8.280 adjudicaciones, manteniendo una alta estabilidad en 2025 con 8.000 contratos.
- **Punto de Inflexión Transaccional (2022-2023):** El cambio de paradigma en la estructuración de la compra pública se materializa estadísticamente entre los años 2022 y 2023. Mientras que en 2022 SECOP I aún conservaba el liderazgo en cantidad de procesos (9.463 frente a los 6.568 de SECOP II), el año 2023 marca el cruce definitivo de las tendencias: SECOP II asume el control del mercado con 7.884 contratos, relegando a SECOP I a menos de la mitad de esa cifra (3.853).

Esta dinámica ratifica que la obligatoriedad transaccional ha surtido efecto. Para la vigencia 2026, la proporción de uso favorece a SECOP II (4.779 contratos) en una relación de más del triple respecto a SECOP I (1.526 contratos).

MODALIDADES DE SELECCIÓN



	Competitiva	Directa	Especial
Selección abreviada subasta inversa	$ 2.662.037.413.555,00		
Selección abreviada de menor cuantía	$ 2.863.512.604.564,00		
Régimen especial			$ 4.898.266.534.092,00
Mínima cuantía	$ 367.460.945.309,00		
Acuerdo marco de precios	$ 910.491.374,00		
Licitación pública	$ 4.629.645.753.711,00		
Licitación obra pública	$ 170.619.151.585,00		
Enajenación de bienes			
Contratación directa		$ 12.385.183.699.616,00	
Concurso de méritos	$ 335.168.985.694,00		

Elaboración propia a partir de datos del Modelo de
Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El análisis del valor total estimado según la modalidad de contratación utilizada por las entidades estatales, revela una distribución del gasto clasificada en tres categorías generales: Competitiva, Directa y Especial.
A continuación, se detallan los hallazgos principales de la estructuración financiera:

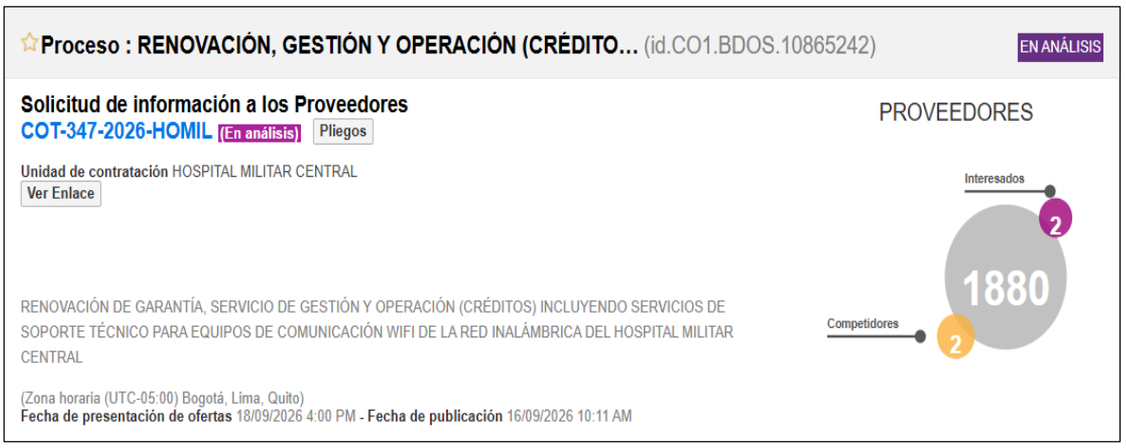
- **Modalidad General Directa (Concentración Mayoritaria):** Esta categoría se ejecuta exclusivamente a través del mecanismo de "Contratación directa". Constituye el rubro de mayor volumen individual en toda la tabla, concentrando un gasto masivo de $12.385.183.699.616,00.
- **Modalidad General Especial:** Gestionada únicamente a través del "Régimen especial", esta categoría representa el segundo mayor volumen de adjudicación individual, alcanzando una cifra altamente representativa de $4.898.266.534.092,00.
- **Modalidad General Competitiva (Diversificación del Gasto):** Esta categoría es la más diversificada, distribuyendo los recursos del Estado a través de siete mecanismos de selección distintos, cuyo comportamiento financiero es el siguiente:
 - La Licitación pública lidera los procesos competitivos, aglomerando un valor total de $4.629.645.753.711,00.
 - La Selección abreviada de menor cuantía se posiciona en el segundo lugar de este grupo, con una ejecución de $2.863.512.604.564,00.
 - La Selección abreviada subasta inversa representa un volumen importante de recursos, sumando $2.662.037.413.555,00.
 - Los procesos de Mínima cuantía reportan adjudicaciones por un valor de $367.460.945.309,00.
 - El Concurso de méritos consolida recursos por un total de $335.168.985.694,00.
 - La Licitación obra pública registra un valor agregado de $170.619.151.585,00.
 - El Acuerdo marco de precios presenta la menor participación financiera de toda la tabla, alcanzando únicamente $910.491.374,00.

En conclusión, aunque la categoría competitiva fragmenta el presupuesto a través de múltiples instrumentos de selección, el análisis de mercado evidencia que la "Contratación directa" es el mecanismo predominante y por el cual las entidades estatales canalizan la mayor parte del capital (más de 12 billones de pesos) para la adquisición de este bien o servicio.
Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

7.6. PRECIOS DEL MERCADO “COTIZACIONES”

En cumplimiento de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, y con el propósito de estructurar el estudio de mercado que fundamente las condiciones económicas del sector y la determinación del presupuesto oficial; el Comité Económico Estructurador adelantó una consulta abierta al mercado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal fin, se publicó el evento denominado “solicitud de información a los proveedores” bajo el consecutivo COT-347-2026-HOMIL, con el objeto RENOVACIÓN DE GARANTÍA, SERVICIO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN (CRÉDITOS) INCLUYENDO SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN WIFI DE LA RED INALÁMBRICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Dicha solicitud alcanzó un universo de 1880

empresas inscritas y habilitadas para comercializar estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente.



Al cierre del término fijado en el cronograma para la etapa de cotizaciones, se evidenció que, a pesar de existir un macro-universo de 1.880 empresas registradas con la capacidad teórica de prestar el servicio, el interés del mercado se concretó en dos (2) empresas. Dichos proveedores allegaron oportunamente la información técnica y económica requerida, lo cual garantiza la pluralidad mínima necesaria para el análisis de precios y la continuación del proceso.

Consulta de proveedores en el Registro Único Empresarial RUES:

El Comité Económico Estructurador procedió a realizar un proceso de verificación de la identificación tributaria de la empresa que presento cotización, a través de la consulta directa en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta revisión tuvo como finalidad principal constatar que las empresas mantienen su matrícula mercantil vigente, lo cual es un requisito indispensable para asegurar su legitimidad y operatividad legal en el desarrollo de actividades comerciales dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, se verificó que la actividad económica principal registrada por las empresas en el RUES sea plenamente concordante y pertinente con el objeto contractual contemplado en el presente proceso de contratación.

ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

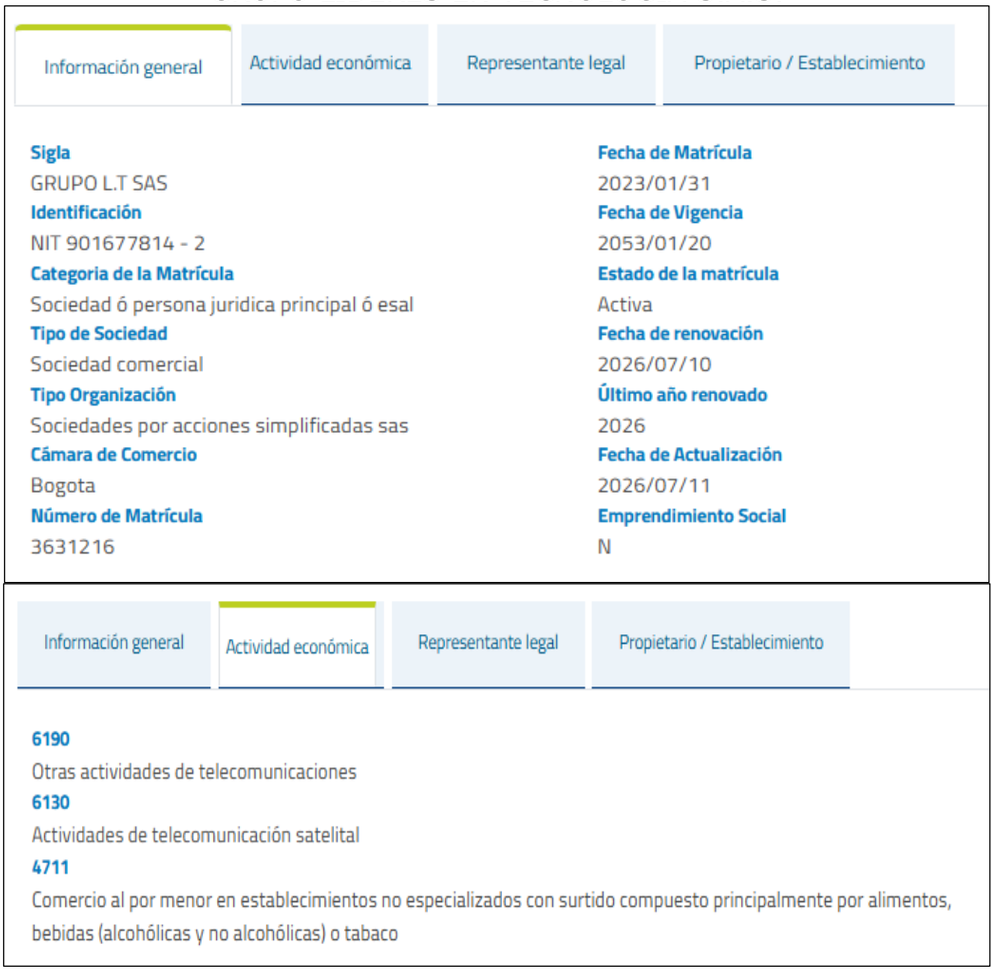
Sigla
ECOMIL S.A.S.
Identificación
NIT 830133271 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1331491

Fecha de Matrícula
2004/01/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/10/13
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
6130
Actividades de telecomunicación satelital
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

GRUPO LIDERES EN TECNOLOGIA S.A.S.



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
GRUPO L.T SAS
Identificación
NIT 901677814 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3631216
Fecha de Matrícula
2023/01/31
Fecha de Vigencia
2053/01/20
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/07/10
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/11
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6190
Otras actividades de telecomunicaciones
6130
Actividades de telecomunicación satelital
4711
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

7.7. PRECIOS HISTÓRICOS

Para la estructuración económica y la definición del presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Entidad se rige estrictamente por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente. El objetivo es fundamentar los precios de referencia en fuentes idóneas, objetivas y actualizadas que reflejen las dinámicas del mercado y garanticen la eficiencia del gasto público.

Al realizar la trazabilidad de los datos históricos del Hospital Militar Central, se identificó como antecedente principal el proceso de selección abreviada de menor cuantia No. SA-030-2025-HOMIL. Este proceso, cuyo objeto fue el "RENOVACIÓN DE GARANTÍA, SERVICIO DE GESTIÓN Y OPERACIÓN (CRÉDITOS) INCLUYENDO SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN WIFI DE LA RED INALÁMBRICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", culminó con la suscripción del contrato número 235-2025 con la empresa ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES, por un valor de $128.800.000.

Precios históricos indexados contrato 235-2025
ECOMIL S.A.S.

Item	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario indexado a septiembre 2026
1	Renovación de garantía, servicio de gestión y operación (créditos) incluyendo servicios de soporte técnico para equipos de comunicación wifi de la red inalámbrica del Hospital Militar Central	Global	1	128.800.000	143.138.969

7.8. ANÁLISIS DE COTIZACIÓN Y PRECIOS HISTÓRICOS

A continuación, se presenta el cuadro comparativo que relaciona el valor unitario histórico indexado de los servicios a contratar, frente a los valores unitarios reflejados en las cotizaciones allegadas durante la etapa de indagación. Esta matriz consolidada sirve como base metodológica para proceder con el análisis de mercado, permitiendo evaluar la razonabilidad de los precios y establecer un presupuesto oficial ajustado a las condiciones económicas vigentes.

Item	Descripción	Unidad de medida	Ecomil SAS	Grupo LT	Histórico indexado
			Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor unitario incluido IVA
1	Renovación de garantía, servicio de gestión y operación (créditos) incluyendo servicios de soporte técnico para equipos de comunicación wifi de la red inalámbrica del Hospital Militar Central.	Global	$148.988.000	$154.581.000	$143.138.969

7.9. METODO DE ANALISIS

Para la estructuración económica del presente proceso, la Entidad aplicó una metodología mixta de triangulación de fuentes, basada en las siguientes variables:

- **Análisis de precios históricos:** Se tomaron como línea base los valores de contratos previamente ejecutados por el Hospital Militar Central para bienes o servicios idénticos. Para garantizar su vigencia y reflejar la realidad económica actual, estos valores fueron sometidos a un proceso de indexación financiera, aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2026.
- **Sondeo de mercado y plataforma SECOP II:** El análisis histórico se contrastó con el comportamiento actual del mercado mediante la recepción de cotizaciones formales emitidas por proveedores representativos del sector. Adicionalmente, se consultaron procesos adjudicados en la plataforma SECOP II que comparten especificaciones técnicas, obligaciones y condiciones de riesgo equivalentes.

La integración de estas fuentes dota al presupuesto oficial de un respaldo técnico y financiero robusto. Esta pluralidad metodológica protege los recursos

públicos al mitigar el riesgo de sobrecostos, y a su vez, asegura el atractivo comercial del proceso para evitar una eventual declaratoria de desierta por precios desfasados.

Ítem	Ecomil SAS	Grupo LT	Histórico	Promedio	Media geométrica	Desviación estándar	Coeficiente de variación (CV)	Métrica
1	148.988.000	154.581.000	143.138.969	148.902.656	148.829.296	5.721.492	3,8%	Promedio

Justificación técnica, económica y estadística para la determinación del precio de referencia

Metodología de análisis de precios

Para la estructuración económica y la definición del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se implementó una metodología comparativa de fuentes de mercado. Se realizó el cruce directo entre los valores unitarios obtenidos de las cotizaciones recientes y los precios históricos de la Entidad, sometidos a la respectiva indexación financiera. En estricto cumplimiento de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente y los principios de economía y planeación, se procedió a calcular el Coeficiente de Variación (CV). Esta validación estadística es imperativa para medir la dispersión de los datos y seleccionar la métrica de tendencia central correcta, blindando el presupuesto contra sobrestimaciones.

Análisis de dispersión y comportamiento del mercado

El procesamiento de la muestra de precios arrojó un coeficiente de variación (CV) inferior al 20%. Este indicador matemático evidencia que no existen desviaciones extremas ni precios atípicos, confirmando un comportamiento estable, competitivo y predecible entre los proveedores del sector.

Justificación de la métrica seleccionada

Al confirmarse una dispersión normal y homogénea en los datos (CV ≤ 20%), se determina el uso del **promedio aritmético simple** como la métrica estadística idónea para calcular el precio de referencia. Esta medida consolida de manera equilibrada la convergencia del mercado, representando con fidelidad el valor real de los bienes o servicios sin inflar artificialmente la estructura de costos de la Entidad.

7.10. PRECIO TECHO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Precio techo:

Con fundamento en el análisis de las cotizaciones allegadas, los precios históricos indexados y las restricciones presupuestales del CPA, el Comité Estructurador Económico establece los siguientes precios techo para la adquisición de los elementos objeto de contratación en el presente proceso.

Item	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad	Precio techo unitario incluido IVA
1	Renovación de garantía, servicio de gestión y operación (créditos) incluyendo servicios de soporte técnico para equipos de comunicación wifi de la red inalámbrica del Hospital Militar Central.	Global	1	148.902.656

Presupuesto oficial

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**

MONEDA CORRIENTE ($148.902.656, valor que incluye impuestos, tasas y gravámenes.

NOTA 1: Sobrepasar los precios techo unitarios (ítem), llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: La propuesta económica deberá diligenciarse y presentarse a través de la plataforma SECOP II, registrando los valores unitarios y totales sin decimales, aproximados al número entero, incluido el IVA cuando a ello haya lugar. Adicionalmente, el proponente deberá aportar el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA debidamente diligenciado, discriminando el porcentaje y valor de IVA en los ítems en que resulte aplicable, asegurando que los valores allí consignados coincidan exactamente con los registrados en la plataforma SECOP II.

CUADRO DE ANÁLISIS DE COBERTURA DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO

Objeto a contratar	Descripción de la necesidad satisfecha	Presupuesto Asignado (CDP)	Valor Estimado (Estudio de Mercado)	Nivel de Cobertura / Satisfacción
Renovación de garantía, servicio de gestión y operación (créditos) incluyendo servicios de soporte técnico para equipos de comunicación WiFi de la red inalámbrica del Hospital Militar Central.	Garantizar la continuidad, estabilidad y soporte técnico de la infraestructura de red inalámbrica, asegurando la operatividad de los servicios de comunicación y transmisión de datos en las instalaciones.	$200.000.000	$148.902.959	100%

BALANCE FINANCIERO DEL PROCESO

Concepto financiero	Valor (COP)	Observación
A. Presupuesto total asignado	$ 200.000.000	Valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

B. Presupuesto a comprometer	$ 148.902.959	Valor resultante del Análisis del Sector y Estudio de Mercado.
C. Saldo por comprometer (A - B)	$ 51.097.041	Saldo a favor de la entidad / Liberación de recursos.

De conformidad con los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la entidad adelantó el respectivo análisis del sector y estudio de mercado para determinar el valor real del proceso. Si bien se cuenta con una asignación presupuestal inicial amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) por la suma de $200.000.000, la validación de las condiciones actuales arrojó un valor estimado a comprometer de $148.902.959, el cual garantiza el cubrimiento del 100% de la necesidad técnica requerida. En consecuencia, se evidencia una diferencia de $51.097.041 que refleja un uso eficiente de los recursos públicos al ajustarse estrictamente a los precios reales del mercado tecnológico. Dicho saldo quedará como un remanente a favor de la entidad, demostrando que el presupuesto oficial estimado es idóneo y suficiente para asegurar el objeto contractual en las condiciones exigidas sin incurrir en sobrecostos.

7.11. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%}$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la

Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera, se recomienda que la justificación este acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de

la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos

efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres años (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado

en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

PERSONA NATURAL

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación

PROPUESTAS CONJUNTAS – OFERENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.1.5.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o

de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.1.6. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.7. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.1.11. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

8.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

8.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor de la oferta. (Artículo **2.2.1.2.3.1.9** y **2.2.1.2.1.2.21** del Decreto 1082 del 2015).
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

Parágrafo 3°. ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

8.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

8.1.16. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.1.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, **los proponentes (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia) deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

RESPECTO DE LA FIRMEZA. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto

administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

Por lo anterior, el proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023 o 2024. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.
NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

15.10 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

8.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

8.2.1. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT
Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)
Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

8.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

8.3.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación de este será causal de rechazo.

8.3.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

"(...) Renovación y firmeza del RUP

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. *Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. (…)".

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con los documentos aportados por el oferente, se verificarán los indicadores contenidos en el RUP con fecha de corte **31 de diciembre de 2025**, para lo cual el RUP debe estar en firme al momento del cierre (presentación de ofertas) del proceso.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.3.2.2 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre 2025** suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025.**
b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen.
c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.
d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos financieros establecidos en el presente estudio, por lo cual deben presentar sus estados financieros integrales a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

"Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

8.3.2.3. ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los indicadores financieros requeridos se establecen de acuerdo con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; en ese sentido, la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez,

endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

El Comité Estructurador Económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2025 de 45 empresas con los códigos de actividad económica:

- *J6120 - Actividades de telecomunicaciones inalámbricas*
- *J6190 - Otras actividades de telecomunicaciones*
- *J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos*

Item	Nombre o razón social	Indice de liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	CONSULTORIAS EN TELECOMUNICACIONES POR ACCIONESSIMPLIFICADA S.A.S. - SOCIEDAD DE BENEFICIO EINTERÉS COLECTIVO - BIC.	1.31	66.50%	16.32	14.75%	4.94%
2	V2S COLOMBIA SAS	2.60	38.59%	250.88	82.73%	50.80%
3	sincotel solutions sas en reorganizacion	2.76	32.31%	410.81	94.61%	64.04%
4	SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES SAS	5,70	19,34%	40,93	89,99%	72,58%
5	SILICE COLOMBIA SAS	1,48	66,62%	21,72	91,02%	30,39%
6	MOVILSERVICIOS S.A.S	2,37	38,93%	2,29	21,02%	12,84%
7	TOOLNOLOGY COLOMBIA SAS	2,09	48,75%	35,29	80,82%	41,42%
8	INTERLINK SA	1,06	89,26%	4,53	96,20%	10,34%
9	SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A	4,81	77,02%	11,33	93,10%	21,40%
10	CONEXIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACION SAS	2,41	42,66%	7,83	91,06%	52,21%
11	ADSM INGENIEROS SAS EN REORGANIZACION	5,95	11,35%	4,05	22,07%	19,57%
12	STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	1,83	48,78%	43,73	97,26%	49,81%
13	IP COM COLOMBIA S.A.S	2,20	52,13%	4,47	5,64%	2,70%
14	3D MOBILE 3DM SAS	8,77	63,09%	10,50	89,12%	32,90%

Item	Nombre o razón social	Indice de liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
15	SERVICIOS Y COMUNICACIONES INTEGRALES S.A.S.	2,41	34,66%	10,49	64,58%	42,19%
16	MERCANET SAS	1,62	53,15%	7,41	76,49%	35,84%
17	GATTACA OUTSOURCING SAS	4,62	21,47%	0,77	4,27%	3,35%
18	RADIONET SOLUCIONES S.A.	1,32	32,68%	7,52	76,78%	51,68%
19	KATA SOFTWARE COLOMBIA SAS	7,41	39,57%	12,45	47,13%	28,48%
20	OSC TOP SOLUTIONS GROUP COLOMBIA SAS	3,72	59,09%	4,69	47,50%	19,43%
21	AXURE TECHNOLOGIES SA	2,63	47,27%	2,58	73,26%	38,63%
22	GPSTRATEGY S.A.S	6,29	81,97%	0,71	32,17%	5,80%
23	TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S. TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S.	2,23	72,42%	5,19	46,74%	12,89%
24	NETCOL INGENIERIA S.A.S BIC	4,33	18,99%	37,19	92,26%	74,74%
25	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	2,13	53,83%	2,54	45,58%	21,04%
26	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS	2,19	34,12%	1,31	29,47%	19,41%
27	PRACTISISTEMAS SAS	2,90	52,20%	8,73	86,43%	41,31%
28	BD GUIDANCE SAS	1,99	29,36%	17,72	62,69%	44,28%
29	NETBEAM SAS	1,47	51,34%	7,72	91,95%	44,75%
30	EVERTEC PLACETOPAY S.A.S.	3,96	71,23%	0,60	11,23%	3,23%
31	BISMARK COLOMBIA SAS	2,14	62,96%	2,21	78,37%	29,03%
32	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS	1,54	74,73%	0,59	71,53%	18,08%
33	SUPER PAGOS SAS	2,90	28,37%	0,11	0,87%	0,62%
34	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS	1,35	57,89%	1,17	73,78%	31,07%
35	BEMOVIL SAS	1,62	55,44%	1,44	71,42%	31,83%
36	COMERCIAL CARD SAS	1,42	54,94%	5,19	98,22%	44,26%
37	DICO TELECOMUNICACIONES SA	2,88	57,17%	5,87	88,51%	37,91%
38	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	1,07	88,85%	0,48	66,73%	7,44%
39	ROAD TRACK DE COLOMBIA SAS	1,47	66,94%	4,84	94,74%	31,32%

Item	Nombre o razón social	Indice de liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
40	ATP FIBER COLOMBIA SAS	1,60	59,74%	1,20	35,75%	14,39%
41	EDGE NETWORK SERVICES COLOMBIA SAS	1,55	47,21%	6,05	44,07%	23,26%
42	CBA ASOCIADOS SAS	1,46	84,59%	0,49	92,27%	14,22%
43	YEAPDATA SAS	1,19	90,98%	3,22	52,72%	4,75%
44	SOLUCIONES EN RED SAS	2,94	13,45%	0,33	3,74%	3,24%
45	INFOMEDIA SERVICE S.A.	1,36	67,75%	0,93	74,91%	24,16%
MINIMO		1,06	0,11	0,09	0,01	0,01
MAXIMO		8,77	0,91	43,73	0,98	0,75
PROMEDIO		2,71	0,54	7,78	0,62	0,27
MEDIA GEOMETRICA		2,31	0,49	3,09	0,47	0,19
MEDIA ARMONICA		2,05	0,42	0,96	0,17	0,09

8.3.2.4. INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de liquidez

El Comité Estructurador Económico tomara el **mínimo** del indicador de liquidez de la anterior muestra y se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente(1)\ x\ \%\ de\ participación) + \ (Activo\ Corriente(2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente(1)\ x\ \%\ de\ participación) + \ (Pasivo\ Corriente(2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

b) Índice de endeudamiento

El Comité Estructurador Económico tomará el **mínimo** del indicador de endeudamiento de la anterior muestra y se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total(1)\ x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

c) Razón de cobertura de intereses

El Comité Estructurador Económico tomará la **media armónica** del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ interés = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Interés}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.06	(veces)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	93	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	0.96	(veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) Rentabilidad del patrimonio

El Comité Estructurador Económico tomará la **media armónica** del indicador de rentabilidad del patrimonio de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

b) Rentabilidad del activo

El Comité Estructurador Económico tomara la **media geométrica** del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra. Se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Rentabilidad\ del\ activo\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0.17	(veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0.19	(veces)

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento al Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta:

(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, el cual manifiesta:

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)

Por lo anterior, este Comité Económico Estructurador en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales en el presente proceso así:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de liquidez

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

b) Índice de endeudamiento

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1)x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Total\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1)x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

c) Razón de cobertura de intereses

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ interes = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.02	(veces)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	93	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	0.92	(veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) Rentabilidad del patrimonio

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1)x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2)x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

b) Rentabilidad del activo

$$Rentabilidad\ del\ Activo\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0.11	(veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0.13	(veces)

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, en especial a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas":

"(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. **Índices de capacidad financiera.**
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)"

Por lo anterior, la Entidad, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad anteriormente citada y previo análisis del sector, en el cual se evidenció la existencia y participación de MIPYMES dentro del mercado relacionado con el objeto contractual, así como el auge de emprendimientos en el país, determinó aplicar criterios diferenciales relacionados con:

- Índices de capacidad financiera.

- Índices de capacidad organizacional.

En consecuencia, la Entidad establece los siguientes índices financieros y organizacionales diferenciales para las MIPYMES domiciliadas en Colombia, como criterios diferenciales para MIPYMES en el Sistema de Compras Públicas:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de liquidez

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

b) Índice de endeudamiento

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (Pasivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

c) Razón de cobertura de intereses

$$R.DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

En este contexto el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.02	(Veces)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	93	%

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	0.92	(Veces)

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a) Rentabilidad del patrimonio

$$R.DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

b) Rentabilidad del activo

$$R.DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \cdots}$$

En consecuencia el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	0.11	(Veces)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	0.13	(Veces)

0.24 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran por y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ÍTEM	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
0.24.1	**AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE** Carta en original emitida por parte del fabricante y dirigida al Hospital Militar Central, relacionando el número de proceso en donde se especifique que el oferente cuenta con el respaldo del fabricante para prestar los servicios requeridos por el Hospital Militar Central. No se aceptarán cartas de distribuidor autorizado ni carta emitida por mayoristas. Esta carta debe venir firmada en original.

<table>
<tr><td>0.24.2</td><td>CARTA DE PERSONAL
El oferente deberá tener en cuenta que dentro de su oferta inicial deberá adjuntar carta en original (por parte del fabricante) y dirigida al Hospital Militar Central relacionando el número de proceso en donde especifique que el oferente cuenta con personal certificado a nivel experto en la solución WIFI que existe actualmente en el Hospital.</td></tr>
<tr><td>0.24.3</td><td>EXPERIENCIA GENERAL

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:
1. El Proponente deberá acreditar la experiencia con CUATRO (4) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar relación directa con el “LICENCIAMIENTO Y/O ADQUISICIÓN DE CREDITOS PARA LA SOLUCIÓN DE RED INALAMBRICA ALTAI Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN WIFI”.
2. Los contratos deben estar clasificados en uno de los tres códigos clasificadores de bienes y servicios relacionados, más adelante

4. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Técnico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel en el siguiente código para ser habilitada:

<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>43232600</td><td>43-DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES</td><td>4322-EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS</td><td>432226-EQUIPO DE SERVICIO DE RED</td></tr>
</table>
VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados en el RUP y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

NOTA 1: De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.</td></tr>
</table>

	NOTA 2: En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad ser reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente. **NOTA 3:** La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio. **NOTA 4:** El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia especifica habilitante del proponente. Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia. **NOTA 5**: En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo. **CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:** 1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes. 2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: Nombre de la empresa Contratante. Dirección y Teléfono del contratante. Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Número del contrato (si tiene). Objeto del contrato. Lugar de ejecución

	Actividades ejecutadas. Estado del contrato Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva. 3. Cuando se pretenda acreditar experiencia en certificaciones de cumplimiento de operaciones del Mercado de Compras Públicas de la BMC expedida por la firma comisionista, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: Nombre de la firma comisionista Dirección Teléfono Nombre del proponente Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros Nombre de la negociación Objeto de la negociación Número de la operación Fecha de inicio y finalización de la negociación Número de operaciones por negociación Valor de la negociación Estado de la negociación Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. 5. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. 6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. 7. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. 8. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. 9. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad. **5.1.3.2.2. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** 1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

	2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida. 3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. 5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. 6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: . Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. . Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos. 7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR. 8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia. 9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte. NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso y deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, del plazo previsto para la subsanación, Circular Externa Única 1 de 2023 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

5.1.3.2.3. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el tercer nivel en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con mínimo el siguiente código para ser habilitada:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43232600	43-DIFUSION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	4322-EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES	432226-EQUIPO DE SERVICIO DE RED

		MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP.

AÑO	SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$1.423.500
2024	$1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar los futuros contratistas en el marco de la ejecución de los contratos, y que en el Registro Único de Proponentes - RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia especifica del proponente, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante tres (03) contratos adicionales al máximo requerido, siempre que este corresponda a contratos ejecutados (iniciados y terminados), cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y que hayan sido ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto tenga relación directa con la ***"LICENCIAMIENTO Y/O ADQUISICIÓN DE CREDITOS PARA LA SOLUCIÓN DE RED INALAMBRICA ALTAI Y* SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN WIFI*".***

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

	Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera: Los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, podrán acreditar la experiencia mínima exigida mediante cinco (05) contratos adicionales al máximo requerido, siempre que este corresponda a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y que hayan sido ejecutados en su totalidad a la fecha de cierre del proceso de selección, con objeto relacionado con: ***"LICENCIAMIENTO Y/O ADQUISICIÓN DE CREDITOS PARA LA SOLUCIÓN DE RED INALAMBRICA ALTAI Y*** **SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN WIFI*".*** **Nota 1:** El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. **Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

9.1. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN**
TÉCNICA	**400 PUNTOS MÁXIMO**
ECONÓMICA	**400 PUNTOS MÁXIMO**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL** **10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACIÓN ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25%**
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PUNTOS	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**800 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%) + (0,25%)**
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

9.2. PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso será hasta de **400 PUNTOS**, así:

> ***"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.*** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*
>
> *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de*

condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones.

En documento independiente debidamente suscrito por el Representante Legal, el oferente garantizará el cumplimiento del aspecto de ponderación técnica adicional y se asignarán puntos al oferente que oferte adicionalmente a lo minimo habilitante requerido **conforme a dos variables**, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Al oferente que ofrezca a la entidad sin costo adicional un técnico de soporte en sitio un (1) día al mes en horario 8 X 5 para solución inmediata de fallas. Este técnico deberá estar certificado en la marca de la solución instalada en el Hospital Militar Central. (ALTAI)	200
Al oferente que ofrezca a la entidad sin costo adicional, capacitación en la administración de la solución WIFI ALTAI de 8 horas en las instalaciones del Hospital Militar Central, para mínimo 4 funcionarios de la Unidad de Informática.	200

TOTAL	400

NOTA 1: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal, indicando que acoge la ponderación indicada por le Entidad, manifestando cuales requerimientos cumplirá, los cuales serán exigidos durante la ejecución del contrato, es importante tener en cuenta que el oferente deberá ser específico en el aspecto a ponderar.

NOTA 2: Para efectos de la asignación del puntaje en EL FACTOR DE CALIDAD el proponente (Representante Legal) deberá allegar con su propuesta un documento firmado, en el cual se indique ofrecimiento puntuable a realizar.

NOTA 3: Con el fin de otorgar el puntaje de manera clara y objetiva se debe adjuntar junto con la propuesta técnica, certificación emitida directamente por el fabricante de la solución, en la cual se acredite que el técnico propuesto está debidamente certificado en la marca y habilitado para brindar soporte técnico especializado de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el presente proceso.

9.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO incluido IVA (SI APLICA),** se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT*400/VTOE
Donde OMVT= oferta menor valor total
VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 400 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

9.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, **por el contrario asignara puntaje por servicios de origen nacional, así:**

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente

de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

9.5. PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PORCIENTO.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje

adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

9.6. PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES 0.25 PORCIENTO

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(…) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 el cual adición el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,** el cual establece:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme." **(...)***

9.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico

del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el anexo denominado "Matriz de Riesgos".

11. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	En cuantía equivalente al 10% de la oferta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015)	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, inclusive hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la

Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO

			R AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	DE CONTRATACIÓN	COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

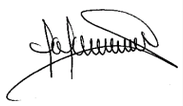
Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

13. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TENIENTE CORONEL EDUARDO ENRIQUE MENDOZA PALACIO	UNIDAD DE INFORMÁTICA	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	TERESA MORENO VIZCAÍNO	UNIDAD DE INFORMÁTICA	
COMITÉ JURÍDICO	ANDREA ARAGON CORREA	PS ABOGADA. ÁREA GESTIÓN CONTRATOS	
COMITÉ ECONÓMICO	PD. WILSON GALLEGO ACERO	ECONOMICO. ÁREA GESTIÓN CONTRATOS	